

**CONSORCIO FCP 2018 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO
COLOMBIA EN PAZ – PA-FCP**

CONVOCATORIA ABIERTA No. 012 de 2019

**ANÁLISIS PRELIMINAR
CONDICIONES CONTRACTUALES**

CON EL OBJETO DE:

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE DE LOS CONTRATOS RESULTANTES DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN QUE ADELANTE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP EN EL MARCO DE LA LÍNEA DE ATENCIÓN A PRIMERA INFANCIA.

MAYO DE 2019

BOGOTÁ D.C.



CAPITULO I

GENERALIDADES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1. CONDICIONES GENERALES

Los OFERENTES y/o PROPONENTES interesados en el presente proceso, deberán examinar cuidadosamente el contenido de la convocatoria formulada, con el fin de que su oferta se ajuste en su totalidad a la misma y tener en cuenta que las reglas contenidas en ella, son de obligatorio cumplimiento y forman parte del respectivo contrato en el caso de su adjudicación.

Si el OFERENTE y/o PROPONENTE encuentra discrepancias u omisiones en el presente Análisis Preliminar, tiene dudas en cuanto al significado o alcance de los mismos, o requiere aclaraciones al respecto antes de presentar su oferta, deberá manifestarla a través del correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, o mediante oficio dirigido al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – P.A. FCP, en la Calle 72 # 10-03 piso 1 Centro de Recursos de Información – CRI de Fiduciaria La Previsora S.A., en la ciudad de Bogotá D.C.

Las solicitudes de aclaración solo se podrán realizar hasta la fecha prevista en el cronograma contenido en la presente convocatoria. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y que, por lo tanto, el OFERENTE y/o PROPONENTE acepta totalmente los requisitos y condiciones expresadas en el presente documento.

Las ofertas, los comunicados formales, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso de selección se harán en idioma español. Así mismo, se deberá tener en cuenta que no se acepta la presentación de ofertas parciales.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos. El OFERENTE y/o PROPONENTE indicará que los valores son fijos y se mantendrán así desde la presentación de la oferta y durante toda la ejecución del contrato, y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos y demás impuestos del orden Nacional que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – P.A. FCP aclara que la presente Convocatoria no constituye oferta de celebrar contrato alguno y que la decisión de adjudicar y celebrar un contrato dependerá únicamente de los resultados de la evaluación que se realice. En consecuencia, no asume obligación alguna de adjudicar el presente proceso de selección, ni total ni parcialmente, incluso a quien presente la mejor oferta.

No obstante, se indica que la presentación de la oferta implica aceptación por parte del OFERENTE y/o PROPONENTE de las condiciones establecidas en el presente Análisis Preliminar, tanto para la etapa precontractual como para la ejecución del contrato, por lo tanto, con la sola presentación de su oferta, se entiende de manera inequívoca que renuncia a efectuar reclamación alguna que contrarié las disposiciones de la entidad para este proceso.

1.1. INTERPRETACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA ABIERTA

Con la presentación de la oferta se dará por entendido que el OFERENTE y/o PROPONENTE conoce y acepta de manera libre, espontánea y voluntaria las disposiciones del Manual de Contratación del FCP, el cual se encuentra publicado en la página web - www.fiduprevisora.com.co, en la sección ("Fondo Colombia en Paz")¹.

El OFERENTE y/o PROPONENTE asume toda responsabilidad por consultar y analizar los términos del Análisis Preliminar, las adendas y aclaraciones a los mismos.

Los términos del Análisis Preliminar deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada e independiente.

¹ <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>



Los títulos utilizados en el presente Análisis Preliminar sirven sólo para identificar textos y no afectarán la interpretación de los mismos.

Los plazos establecidos en el presente Análisis Preliminar se entenderán como días hábiles, salvo indicación expresa en contrario. Para estos efectos el día sábado no se considera día hábil.

Todas las deducciones, errores y omisiones que realice o en que incurra el OFERENTE y/o PROPONENTE con base en su propia información, interpretación, análisis o conclusiones respecto del Análisis Preliminar son por su exclusiva cuenta. Por tanto, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – P.A. FCP no asume responsabilidad alguna por tal información, interpretación, análisis o conclusiones.

Con la presentación de la oferta, se entiende que el OFERENTE y/o PROPONENTE conoce la naturaleza del contrato que llegare a suscribirse, su objeto, costo y tiempo de ejecución; así mismo, se entiende que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

1.2. RECOMENDACIONES

Se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

- a) Verificar que no se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, constitucionales y legalmente establecidas para participar en el proceso de selección.
- b) Examinar rigurosamente el contenido del Análisis Preliminar, los documentos que hacen parte del mismo, así como las normas que regulan la presente contratación.
- c) Adelantar oportunamente y dentro de los tiempos establecidos en el Análisis Preliminar, los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, de tal forma que su radicación quede registrada dentro del plazo, fecha, hora y lugar de conformidad con lo indicado en el Análisis Preliminar.
- d) Examinar que las fechas de expedición de los documentos, se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Análisis Preliminar.
- e) Suministrar toda la información requerida a través del Análisis Preliminar.
- f) Diligenciar de manera clara y precisa los anexos y formatos contenidos en el Análisis Preliminar, guardando coherencia con la documentación adicional aportada o referida en la propuesta.
- g) Aportar en debida forma, completa y legible, la propuesta original y copia (s), debidamente legajadas y foliadas, conforme lo exige el Análisis Preliminar.
- h) Elaborar la oferta técnica y económica de la propuesta con estricto acatamiento de lo dispuesto en el Análisis Preliminar, verificando la integridad y coherencia de la misma.
- i) Diligenciar en debida forma el Formulario SARLAFT, en cumplimiento del Manual remitido para dicho fin.

1.3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1.3.1. Contexto en el que se plantea el Acuerdo final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Con el fin de cumplir el mandato constitucional previsto en el artículo 22 de la Constitución Política, el cual señala que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento, el 24 de noviembre de 2016 el Gobierno Nacional suscribió con el grupo armado FARC-EP el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (en adelante el Acuerdo Final).

El preámbulo del Acuerdo Final señala como eje central de la paz impulsar la presencia y la acción eficaz del Estado en todo el territorio nacional, en especial en las regiones afectadas por la carencia de una función pública eficaz y por los efectos del mismo conflicto armado interno.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Que la suscripción del Acuerdo Final dio apertura a un proceso amplio e inclusivo en Colombia, enfocado principalmente en los derechos de las víctimas del conflicto armado y como parte esencial de ese proceso, el Gobierno Nacional está en la obligación de implementar los puntos del Acuerdo Final.

El Acuerdo Final desarrolla cinco ejes temáticos relacionados con i) una reforma rural integral; ii) participación política; iii) fin del conflicto; iv) solución integral al problema de las drogas ilícitas; y v) acuerdo sobre las víctimas del conflicto. Asimismo, incorpora un sexto punto atinente a la implementación, verificación y refrendación de dichos acuerdos.

El punto 6.1 del Acuerdo Final establece que, el Gobierno Nacional será el responsable de la correcta implementación de los acuerdos alcanzados en el proceso de conversaciones de Paz, para lo cual se compromete a garantizar su financiación a través de diferentes fuentes. Asimismo, menciona que la implementación y el desarrollo de los acuerdos se realizarán en cumplimiento de la normatividad vigente en materia presupuestal, garantizando la sostenibilidad de las finanzas públicas.

El Decreto Ley 691 de 2017 sustituyó el “Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto” creado por el artículo 116 de la Ley 1769 de 2015 y modificado por el artículo 130 de la Ley 1815 de 2016, por el “Fondo Colombia en Paz (FCP), como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.

Conforme al artículo 2 del Decreto Ley 691 de 2017, el objeto del FCP es “*ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016, así como en el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil y otras acciones de posconflicto. Este fondo tiene como función, además, articular la cooperación internacional y la participación y aportes privados y públicos que se reciben a través de diferentes fuentes*”.

El Fondo Colombia en Paz FCP, en cumplimiento del objeto por el cual fue creado considera fundamental la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Tal y como lo establece el documento CONPES 3850 de 2015, el cual define el marco general y los lineamientos para la creación y puesta en marcha del Fondo Colombia en Paz, como el eje articulador e instancia de coordinación de los esfuerzos institucionales y financieros dirigidos a acometer las inversiones necesarias para la transición de Colombia hacia un escenario de paz estable y duradera. Esto supone la materialización de los dividendos ambientales, sociales y económicos que trae consigo la terminación efectiva del conflicto armado, en particular, a través de facilitar la superación de sus efectos sobre la degradación del medio ambiente, el fortalecimiento del Estado de derecho, la reinserción y transición democrática de los grupos armados ilegales, y la mayor satisfacción posible de los derechos de las víctimas, que tiene como objetivo Crear el PA-FCP como instrumento para facilitar la articulación y coordinación institucional de las iniciativas e inversiones para la paz.

Que en el marco del CONPES 3867 de 2016, estrategia de preparación institucional para la paz y el posconflicto, con el objetivo de Definir la estrategia de preparación para la paz y el posconflicto, estableciendo el alcance programático de las intervenciones, el marco institucional, los vehículos de implementación y la naturaleza de los principales mecanismos financieros y de operación, asegurando la transparencia y eficiencia de los mismos.

Que el Fondo Colombia en Paz, fue definido en el CONPES 3867 como el principal instrumento para la articulación y aplicación de las diferentes fuentes de financiamiento hacia las acciones priorizadas para la paz y el posconflicto. Como tal, es el instrumento diseñado para materializar los dividendos económicos, sociales y ambientales de la paz. Este fondo busca articular la cooperación internacional y el financiamiento privado y público, que actualmente se canaliza de forma desarticulada y dispersa a través de diferentes fondos y presupuestos nacionales e internacionales que apoyan el posconflicto, la paz, y el desarrollo sostenible del país. De acuerdo con lo anterior, el Fondo Colombia en Paz busca: i) articular el financiamiento para el posconflicto y mejorar la operación y financiación de las iniciativas de construcción de



paz en un marco de fortalecimiento del Estado de derecho; ii) mejorar la focalización geográfica y la priorización temática de las intervenciones públicas, privadas y de la cooperación internacional (construcción de un portafolio de inversiones priorizadas siguiendo la estructura programática del posconflicto); y iii) fortalecer los sistemas de monitoreo, reporte y verificación del impacto de las acciones e inversiones encaminadas a estos propósitos

Para estructurar el vehículo financiero que permitirá el desarrollo del objeto del FCP, el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República como Fideicomitente, previo agotamiento del proceso de selección por Solicitud de Ofertas No. 1 de 2018, suscribió con el CONSORCIO FCP 2018, integrado por Fiduciaria la Previsora S.A. (con participación del 63%), Fiducoldex S.A. (con participación del 24%) y Fiduciaria Central S.A. (con participación del 13%), en calidad de Fiduciaria, el Contrato de Fiducia Mercantil No.001 de 2018, a través del cual se constituyó el Patrimonio Autónomo que será administrado por la Fiduciaria con el fin de que ésta última, en su calidad de vocera, administre, contrate y pague, con cargo a los recursos que pertenecen al Fondo Colombia en Paz (FCP), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 691 de 2017 y demás normatividad que lo modifique, adicione o complemente, en adelante el PA –FCP.

Así mismo, es preciso señalar que el Manual de Contratación del PA –FCP establece que: *“las modalidades de selección de contratación que están previstas en este manual deberán contar previamente con un Análisis Preliminar de la Contratación, elaborado y suscrito por las Entidades Ejecutoras”* y que para el presente proceso la entidad ejecutora es la Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia.

1.3.2. Contexto en el que se desarrolla la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre”.

Colombia reconoce a los niños y las niñas como sujetos titulares de derechos, con la ratificación de la Convención Internacional Sobre los Derechos del Niño y en el artículo 3 de la Ley 1098 de 2006, se estableció como prioridad y compromiso, el diseño e implementación de una Política para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia, con el fin de asegurar el desarrollo integral de los niños y las niñas desde la gestación y hasta menores de seis años, como lo dispone la Ley 1098 de 2006.

Para este fin y con el propósito de impulsar el compromiso establecido, el Gobierno Nacional a través del Decreto 4875 de 2011 conformó la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia, como la instancia política y técnica encargada de liderar la Política de Estado para el Desarrollo Integral a la Primera Infancia “De Cero a Siempre”. La Comisión constituye la plataforma intersectorial del gobierno nacional para impulsar la política de primera infancia a partir de los recursos y experticia de las entidades en función de esta población.

La Política para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia “De Cero a Siempre”, en adelante Política “De Cero a Siempre”, se define como el conjunto de acciones planificadas de carácter nacional y territorial dirigidas a promover y garantizar el pleno desarrollo de los niños y las niñas desde su gestación hasta los niños y niñas menores de seis años de edad, articulando y promoviendo la definición e implementación de planes, programas, proyectos y acciones para la atención integral que debe asegurarse a cada niña y cada niño, de acuerdo con su edad, contexto y condición, a través del trabajo unificado e intersectorial desde la perspectiva de derechos y con enfoque diferencial.

La Política “De Cero a Siempre”, se ha construido poniendo en el centro a las familias gestantes y a los niños y las niñas desde su nacimiento hasta los seis años de edad; reconociéndolos como sujetos de derecho, únicos y singulares, activos en su propio desarrollo, interlocutores válidos, integrales, en cuyo proceso el Estado, la familia y la sociedad juegan un papel fundamental como garantes de sus derechos, en corresponsabilidad con la familia y la sociedad.

El Gobierno nacional a través de la Comisión, ha generado vías de concurrencia y cooperación técnica y financiera entre el sector oficial del orden nacional y la línea técnica para la ejecución de la política en las entidades territoriales, entre empresas y fundaciones del sector privado, institutos de investigación y universidades, gobiernos departamentales, distritales y municipales y autoridades de grupos étnicos, así como organismos de cooperación técnica y financiera internacional, para complementar la inversión pública y propiciar nuevos desarrollos, conocimientos y prácticas en relación con el fortalecimiento territorial, la calidad y la cobertura de la atención integral, el seguimiento y la evaluación de la política, la gestión de conocimiento y la movilización social, es una instancia que propicia escenarios de trabajo colectivo entre el Estado, las familias y la sociedad civil en ejercicio de la corresponsabilidad como mandato constitucional frente a la garantía de derechos en la primera infancia, la infancia y la adolescencia.



Por otra parte, la Ley 1804 de 2016 establece como Política de Estado la Política para el Desarrollo Integral a la Primera Infancia “De Cero a Siempre”, busca consolidar a la primera infancia como una prioridad social, técnica y política para el país y avanzar en la articulación intersectorial como mecanismo fundamental para la gestión de la Política de Primera Infancia. Esta Ley propone realizar intervenciones desde una perspectiva de diversidad y diferencial cuando así lo demande la realidad, contexto y situación de la primera infancia, particularmente de aquellos niños niñas que habitan en espacios rurales, que pertenecen a grupos étnicos, o con discapacidad o con afectaciones por el conflicto armado; también propone ampliar la cobertura en las atenciones definidas en la Ruta Integral de Atenciones -RIA- con calidad y pertinencia; organizar la institucionalidad a partir de la definición de las competencias de los niveles de gobierno (nacional y local), así como de las funciones de cada sector para la garantía de los derechos de niños, niñas y sus familias, de manera que permita adelantar el monitoreo, seguimiento y evaluación continuo de la Política.

La presente convocatoria, acoge los desarrollos de la política y permite dar un paso más en relación con la pertinencia y la implementación de un enfoque territorial que llegue a las veredas de los municipios seleccionados permitiendo una experiencia piloto que ajuste las prácticas propuestas en el servicio de desarrollo infantil en medio familiar en las zonas donde los servicios de atención a primera infancia no han podido llegar por circunstancias históricas en el conflicto armado.

Por otra parte, En las bases del Plan de Desarrollo 2019 – 2022 se establece en el “Pacto por la equidad: política social moderna centrada en las familias, eficiente, de calidad y conectada a mercados” ampliar la atención integral de la primera infancia a la adolescencia, mejorando la focalización y consolidando los proyectos de vida. Lo cual significa garantizar progresivamente la atención integral de las niñas y los niños en zona rural y rural dispersa con una focalización de enfoque territorial a partir de servicios de educación inicial oportunos, pertinentes y de calidad.

De otro lado, en el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de Una Paz Estable y Duradera, aparte 1.3.2.2. Educación rural, se mencionan entre otros criterios: La cobertura universal con atención integral a la primera infancia en las zonas rurales del país, a partir de lo cual el Gobierno nacional ha diseñado un Plan Marco de Implementación del Acuerdo de Paz, que tiene acciones intersectoriales definidas para la atención integral de la primera infancia inicialmente en los 170 municipios priorizados en el Decreto 893 de 2017 - Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

Es así como se implementó un Plan Intersectorial del Acuerdo de Paz para la Atención Integral de la Primera Infancia, en el que se desarrollan acciones en dos líneas de acción de la Política “De Cero a Siempre”: 1) Gestión Territorial, que está dirigida a fortalecer capacidades de los servidores públicos, organizaciones y comunidades de las entidades territoriales para que puedan gestionar la Política. 2) Calidad y pertinencia de las Atenciones, dirigida a los niños y las niñas, madres gestantes y lactantes, y agentes institucionales y comunitarios de las entidades del sector público con presencia en los 170 municipios de paz.

Que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP, de conformidad con su finalidad², busca implementar acciones en la línea de primera infancia a través de la subcuenta de Primera infancia con un plan de acción intersectorial.

Que el Decreto 179 de febrero 8 de 2019 “Por el cual se modifica la estructura del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República” en su artículo 27, prescribe para la Consejería Presidencial para la niñez y Adolescencia las siguientes funciones: 1. *Asesorar Y asistir al Gobierno Nacional y a las entidades territoriales en el diseño, implementación, ejecución y evaluación de las acciones que promueven la generación de oportunidades para la infancia y la adolescencia, para el goce efectivo de sus derechos.* 2. *Gestionar alianzas con organismos y entidades nacionales e internacionales, de carácter público y privado para la formulación de políticas y programas para el cumplimiento de la atención integral de los niños y niñas y la implementación de la Política de Infancia y Adolescencia para buscar la transición armónica a la*

² Decreto 691 de 2017 -Artículo 2. Objeto del FCP. El objeto del Fondo Colombia en Paz (FCP) es ser el principal instrumento para la administración, coordinación, articulación, focalización y ejecución de las diferentes fuentes de recursos para realizar las acciones necesarias para la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, conforme al Plan Marco de Implementación del mismo y al componente específico para la paz del Plan Plurianual de Inversiones de los Planes Nacionales de Desarrollo previsto en el Acto Legislativo 1 de 2016, así como el proceso de reincorporación de las Farc-EP a la vida civil, y otras acciones de posconflicto. Este fondo tiene como función, además, articular la cooperación internacional y la participación y aportes privados y públicos que se reciben a través de diferentes fuentes.



juventud.3. Formular, en coordinación con las entidades públicas y privadas, programas, proyectos y actividades en favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas. 4. Articular, con las demás entidades competentes, estrategias para la consecución de recursos públicos, privados y de cooperación internacional, destinados para el cumplimiento de la política de Cero a Siempre. 5. Fomentar en los niños, niñas y adolescentes en coordinación con las entidades territoriales, el uso eficiente del tiempo libre mediante herramientas y espacios lúdicos que conserven un componente educativo. 6. Propender por el fortalecimiento de sistemas de monitoreo, evaluación y seguimiento de las acciones implementadas por las entidades miembros de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. 7. Promover en coordinación con las demás entidades competentes, en el marco de la CIPI, las estrategias que faciliten el acceso de los niños y niñas a los servicios de nutrición ofrecidos por las entidades gubernamentales y no gubernamentales con el objetivo de que mejoren su formación integral y su calidad de vida. 8. Orientar y coordinar con las entidades competentes, políticas públicas que permitan el acceso con calidad y equidad de los niños, niñas y adolescentes a las actividades en favor nutrición, desarrollo y en lo relacionado con la garantía y el goce efectivo de sus derechos. 9. Presidir, coordinar y ejercer la Secretaría técnica de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia. 10. Ejercer la secretaría técnica del Comité Técnico Ampliado de la Comisión Intersectorial para la atención integral para la Primera Infancia. 11. Las demás que le correspondan de acuerdo con la naturaleza de la dependencia y las que le sean asignadas por el Presidente de la República y el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. **PARÁGRAFO.** Las referencias que se hagan a la Consejería Presidencial para la Primera Infancia deben entenderse referidas a la Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia.

En razón a ello, se ha identificado la necesidad en el PA-FCP de que la Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia, en su calidad de Entidad Ejecutora de la Subcuenta de Primera Infancia y como coordinadora de la Comisión Intersectorial para la Primera Infancia, así como las entidades de dicha Comisión que desde los diferentes sectores lideran técnicamente los proyectos de la subcuenta, lleven a cabo la verificación y el seguimiento al cumplimiento de los contratos que se ejecutarán, de acuerdo con las especificaciones que para cada uno de ellos se establezcan, a través de una persona jurídica que realice la interventoría y que cuente con un equipo idóneo en términos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos para ejecutar esta labor con respecto a los contratos que tenga a cargo la Subcuenta de Primera Infancia, durante la vigencia 2019.

Esta persona jurídica aprobará las actividades, los productos - si a ello hubiere lugar - y pagos correspondientes, de conformidad con los manuales y reglamentos establecidos por el PA-FCP y lo contenido en los contratos sujetos de la interventoría, lo cual permitirá operativamente, identificar y prevenir posibles riesgos dentro de las etapas de estructuración y ejecución de las acciones, actividades y entrega de productos, de tal manera que se minimice la posibilidad de ocurrencia de actos de corrupción, sobrecostos o manejo inadecuado de los recursos.

Con el fin de velar por el cumplimiento del objeto, alcance y obligaciones previstas en cada uno de los contratos que el Administrador Fiduciario del PA- FCP suscriba con las personas jurídicas o naturales y con fundamento en el escenario de que la entidad ejecutora ni las demás entidades que integran la Subcuenta de Primera Infancia, no cuentan con el personal suficiente, ni con el conocimiento especializado para realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones de carácter técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, así como la revisión adecuada de los informes de gestión, realización de visitas de monitoreo y control de los riesgos, presentación de alertas tempranas frente a eventuales incumplimientos, implementación de mecanismos de control, seguimiento técnico al desarrollo de los procesos, elaboración de informes, proyección de oficios, elaboración de documentos de construcción o fortalecimiento de los procesos; la verificación en la ejecución de los recursos de la Subcuenta en cada contrato y su inversión eficiente y adecuada, se requiere contratar una persona jurídica que realice la interventoría de cada uno de los contratos que se suscriban.

De este modo, es necesario adelantar una convocatoria abierta que permita la selección del oferente idóneo para garantizar la correcta ejecución de los recursos asignados a la Subcuenta de Primera Infancia. Lo anterior atendiendo razones técnicas, en tanto que:

- Para el seguimiento a la ejecución de los contratos celebrados en el marco de la Subcuenta de Primera Infancia, se requieren conocimientos especializados.
- El mercado de la interventoría de tipo social es reducido.
- Se requiere que el proceso de selección de interventoría se realice de manera concomitante con los demás



procesos que van a ser objeto de seguimiento por la interventoría.

- Los proyectos objeto de interventoría se encuentran en trámite precontractual avanzado ante las instancias del PA-FCP y se requiere que, para la ejecución de las actividades contractuales, se encuentre a disposición el mecanismo de seguimiento a través de la interventoría.

En aras de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el Plan Marco de Implementación de paz, se requiere dar inicio de manera prioritaria a los procesos de la línea de calidad de la Subcuenta de Primera Infancia, en tanto es la forma de avanzar en la atención integral a la primera infancia en zonas rurales y rurales dispersas del país como lo requiere dicho plan.

Por otro lado, la Ley 1474 de 2011, *“por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.”* prevé en su artículo 83 que, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Así mismo, el Estatuto General de Contratación para la Administración Pública específicamente la Ley 80 de 1993, prevé en su artículo 32-numeral 2, la posibilidad de suscribir contratos de consultoría, los cuales podrán tener varios objetos, entre ellos los concernientes a las actividades de interventoría, como ocurre en el presente caso, en las actividades de vigilancia, seguimiento y control que el contratista deberá realizar sobre los contratos de la Subcuenta de Primera Infancia para la vigencia de 2019.

En conclusión, para promover la ejecución satisfactoria de los contratos de la Subcuenta de Primera Infancia y mantener permanentemente informado al ordenador del gasto y a la Entidad Ejecutora de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico, se hace necesario la contratación de una interventoría para el control y seguimiento de los contratos de la mencionada subcuenta.

En consecuencia, se abrirá una CONVOCATORIA ABIERTA, conforme lo establecido en el subnumeral 7.5.1. del numeral 7.5. del Manual de Contratación del Fondo Colombia en Paz, publicado en la página web www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html, con el fin de que adelanten las labores establecidas en el presente análisis preliminar, acorde a los términos contractuales aquí planteados. Los recursos para adelantar esta contratación se encuentran contemplados en el plan operativo de la Subcuenta denominada (“Primera Infancia”), el cual fue debidamente aprobado por el Consejo Directivo del FCP.

2. OBJETO

Realizar la interventoría técnica, administrativa, jurídica, financiera y contable de los contratos resultantes de los procesos de selección que adelante el patrimonio autónomo FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP en el marco de la línea de atención a Primera Infancia.

3. ALCANCE DEL OBJETO

De acuerdo con las necesidades de la Subcuenta de Primera Infancia, la interventoría debe realizar vigilancia, seguimiento, control y aprobación de actividades y productos – cuando a ello hubiere lugar- de los contratos que se suscriban, teniendo en cuenta lo establecido en los respectivos análisis preliminares, anexos técnicos, las propuestas económicas presentadas por cada contratista, los respectivos contratos, así como de los demás documentos que los integren. Lo anterior implica:

- a. Aspectos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos, para la debida verificación del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas, en especial, de las especificaciones técnicas, de calidad, cantidad, plazo de entrega y demás condiciones del objeto contratado, así como las obligaciones administrativas, financieras, contables y legales estipuladas en el contrato objeto de interventoría.



**El futuro
es de todos**

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

- b. La labor de la interventoría estará sometida a los principios generales de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad, independencia, objetividad y transparencia.
- c. En ejercicio de las funciones y obligaciones de la interventoría, el interventor está facultado para actuar conforme a lo establecido en la Ley, lo previsto en el respectivo contrato y lo regulado en los Manuales y Reglamentos del PA-FCP. En ningún caso, el interventor podrá ejercer funciones o atribuciones diferentes a las allí contempladas. Por tanto, podrán solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informado al PA-FCP de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- d. Como los contratos derivados de la subcuenta y sobre los que ejercerá seguimiento la interventoría son procesos independientes, la interventoría iniciará su labor legalizando el inicio de cada uno de ellos, una vez el Administrador Fiduciario del PA-FCP los suscriba.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

El proponente podrá validar el **Estudio de Mercado y Análisis del Sector**, documento anexo al presente Análisis Preliminar.

5. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS BIENES Y SERVICIOS A PROVEER

El proponente seleccionado debe garantizar la ejecución del objeto de la presente contratación de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y para ello, deberá realizar la interventoría a los contratos resultantes de los siguientes proyectos que se presentan a continuación, de acuerdo con las obligaciones contractuales que se establezcan para cada uno de ellos, los cuales se derivan de los siguientes parámetros generales:

5.1. ACCIONES GENERALES:

Para la ejecución de la interventoría se establecen tres (3) acciones generales, así:

a. Visitas de interventoría en campo en los municipios objeto de la intervención:

La interventoría deberá efectuar visitas de campo a los municipios PDET priorizados según la siguiente tabla:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTOS					No. Total de visitas por Municipio
		Salas de lectura	Cuerpo Sonero	Modalidad Familiar	Mil Primeros días	Memo – Cuidarte	
Antioquia	Amalfi	1					1
Antioquia	Cáceres					1	1
Antioquia	Carepa				1		1
Antioquia	Chigorodó	1				1	2
Antioquia	El Bagre		1				1



DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTOS					No. Total de visitas por Municipio
		Salas de lectura	Cuerpo Sonero	Modalidad Familiar	Mil Primeros días	Memo – Cuidarte	
Antioquia	Murindó		1		1		2
Antioquia	Yondó	1					1
Arauca	Arauquita	1					1
Bolívar	Arenal					1	1
Bolívar	Cantagallo			5			5
Bolívar	San Pablo			5	1		6
Bolívar	Santa Rosa del Sur			5	1		6
Caquetá	Curillo	1				1	2
Caquetá	El Doncello				1		1
Caquetá	Milán				1		1
Caquetá	Solano				1		1
Caquetá	Valparaíso					1	1
Cauca	Guapí	1	1				2
Cauca	Timbiquí	1	1				2
Cauca	Buenos Aires	1					1
Cauca	Caloto				1		1
Cauca	Corinto	1					1
Cauca	Jambaló	1				1	2
Cauca	Morales – Cauca	1					1
Cauca	Toribío				1	1	2
Cesar	Becerril		1				1



DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTOS					No. Total de visitas por Municipio
		Salas de lectura	Cuerpo Sonero	Modalidad Familiar	Mil Primeros días	Memo – Cuidarte	
Cesar	Manaure Balcón del Cesar					1	1
Cesar	Pueblo Bello		1				1
Chocó	Acandí	1	1				2
Chocó	Bojayá	1			1		2
Chocó	Istmina	1				1	2
Chocó	Medio Atrato				1		1
Chocó	Nóvita	1	1				2
Córdoba	Montelíbano					1	1
Córdoba	Puerto Libertador	1	1				2
Guaviare	Calamar					1	1
Guaviare	Miraflores	1	1				2
La Guajira	Dibulla	1			1		2
La Guajira	San Juan del Cesar					1	1
Magdalena	Aracataca	1				1	2
Magdalena	Ciénaga		1		1		2
Meta	Mesetas	1	1				2
Nariño	Barbacoas		1				1
Nariño	El Charco	1				1	2
Nariño	Los Andes	1					1
Nariño	Olaya Herrera	1					1
Nariño	Ricaurte	1	1				2



**El futuro
es de todos**

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PROYECTOS					No. Total de visitas por Municipio
		Salas de lectura	Cuerpo Sonero	Modalidad Familiar	Mil Primeros días	Memo – Cuidarte	
Nariño	Santa Bárbara					1	1
Norte de Santander	San Calixto	1			1		2
Norte de Santander	Sardinata	1			1		2
Putumayo	Puerto Asís	1					1
Sucre	Ovejas	1				1	2
Tolima	Chaparral	1				1	2
Valle del Cauca	Buenaventura		1			1	2
Valle del Cauca	Pradera	1					1
		30	15	15	15	18	93

La interventoría deberá realizar visitas a los municipios priorizados con el fin de aplicar en los territorios los instrumentos de verificación acordados, las acciones de cumplimiento de las obligaciones contractuales y los estándares de calidad. Se podrán solicitar soportes, evidencias y registros a través de los cuales se pueda realizar con posterioridad, la verificación de los componentes administrativos y financieros.

De cada visita efectuada se levantará un acta, en donde se registre el seguimiento a cada uno de los estándares de calidad establecidos por la Entidad Líder del proceso dentro de la Subcuenta y la interventoría, determinando si CUMPLE o NO CUMPLE o CUMPLE PARCIALMENTE o NO APLICA y señalando además las observaciones que establezca el interventor. Esta acta de visita deberá contener todos los soportes que den cuenta de la acción, tales como documentos, fotos, videos, entrevistas, planillas, entre otros.

El interventor deberá, conforme a la metodología señalada en el plan de interventoría, promover la adopción de planes y acción de mejora junto con el contratista y hacer seguimiento al cumplimiento de las inconformidades y acciones de mejoramiento, para establecer las medidas que sean necesarias, para cada contrato objeto de la interventoría, cuando sea requerido.

El interventor deberá tener en cuenta los desplazamientos en campo del personal que realizará las visitas en los diferentes municipios priorizados para cada uno de los proyectos objeto de la presente interventoría, así como los ajustes en la focalización de los municipios que se llegaren a presentar, durante la ejecución de dichos procesos.

b. Verificación por medio de llamadas telefónicas a los beneficiarios de las intervenciones:

La interventoría deberá realizar un seguimiento no presencial, por medio telefónico, a mínimo 250 beneficiarios seleccionados por el comité técnico de la Subcuenta de Primera Infancia, de los diferentes contratos suscritos que se intervendrán en los 170 municipios priorizados del PDET.



Dicho seguimiento no presencial se ejecutará durante el plazo de ejecución del contrato de interventoría. El guion de la comunicación para realizar el seguimiento no presencial deberá ser aprobado por el comité técnico de la Subcuenta de Primera Infancia.

Adicionalmente, se deberá grabar el 100% de estas llamadas descritas y presentar dicho soporte en los informes mensuales durante la ejecución del mismo, teniendo en cuenta las políticas de seguridad de la información y datos personales, para lo cual deberán contar con la autorización de la persona entrevistada. La presente acción deberá realizarse teniendo en cuenta las políticas de seguridad de la información y datos personales, para lo cual deberán contar con la autorización de la persona entrevistada.

c. Verificación documental del cumplimiento de las obligaciones contraídas por los contratistas objeto de la interventoría:

Consiste en la revisión de los documentos remitidos por los contratistas para evidenciar el cumplimiento de las obligaciones o compromisos establecidos. El interventor deberá establecer con cada uno de los contratistas los canales de comunicación respectivos para el reporte de la información que permita realizar un seguimiento y vigilancia de la ejecución contractual.

Se entienden como verificación documental el análisis de los documentos, soportes, registros e informes enviados por los contratistas, así como los hallazgos generados en las visitas de campo efectuadas por la interventoría.

5.2. PROYECTOS SUJETOS DE INTERVENTORÍA:

Los contratos objeto de la interventoría corresponden a los proyectos siguientes a describir:

- 1) MODALIDAD FAMILIAR – ANTIOQUIA
- 2) MODALIDAD FAMILIAR – BOLÍVAR
- 3) 1.000 PRIMEROS DÍAS DE VIDA
- 4) CUIDARTE Y MEMO
- 5) CUERPO SONORO
- 6) SALAS DE LECTURA

MODALIDAD FAMILIAR

Descripción del proyecto:

La Comisión Intersectorial de Primera Infancia ha priorizado el rediseño del servicio de Desarrollo Infantil en Medio Familiar – (en adelante “DIMF”) para la ruralidad y la ruralidad dispersa. Este servicio DIMF hace parte de la modalidad familiar de educación inicial que administra el ICBF en cumplimiento de las funciones otorgadas a la entidad por la Ley 1804 de 2016 en los artículos 19, a saber “a) Armonizar los lineamientos de los diferentes servicios a través de los cuales atiende población en primera infancia, de acuerdo con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre; b) Organizar la implementación de los servicios de educación inicial con enfoque de atención integral de acuerdo con los referentes técnicos para tal fin y en el marco de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre y, c) Fiscalizar la operación de las modalidades de atención a la primera infancia bajo su responsabilidad, en coordinación con el Departamento para la Prosperidad Social”.

Si bien el servicio DIMF se presta en la actualidad por el ICBF a lo largo y ancho de país, las entidades que conforman la Comisión Intersectorial de Primera Infancia encontraron necesario priorizar su rediseño para el contexto rural y rural disperso en consideración a los siguientes factores y argumentos:

- El Centro Nacional de Consultoría y el ICBF realizaron en 2015 y 2016 una evaluación de operaciones y resultados para este servicio. En las recomendaciones de la evaluación se encuentra la necesidad de: i) rediseñar los procesos de formación, acompañamiento y fortalecimiento a las familias; ii) Desarrollar el enfoque de la Familia como sujeto colectivo de derechos y desde su lugar en la ruralidad; iii) Desarrollar guías y lineamientos técnicos pedagógicos y



didácticos con metodologías propias y diferenciadas para el trabajo con adultos, mixto y con niños, así como para el entorno rural; iv) La atención que se preste debe diferenciar entre los grupos poblacionales de la zona urbana y rural y los criterios de focalización deben poder diferenciar los aspectos de vulnerabilidad que hacen que una familia sea focalizada para zona urbana y rural diferenciadamente; v) Sería deseable explorar la posibilidad de incluir financiación de desplazamiento a los encuentros, especialmente para familias rurales.

- En el marco de operación regular del servicio, el ICBF a nivel nacional y territorial, con su 33 Direcciones Regionales y 208 Centros Zonales, ha identificado a través de los ejercicios de asistencia técnica y supervisión oportunidades de mejora para que el servicio cuente con una estructura operativa, técnica y financiera más acorde a las necesidades y características de las familias que habitan estos territorios.
- En el Informe de resultados 2018 de la evaluación realizada por el DNP y Econometría denominada “Evaluación institucional y de resultados de la política de atención integral a la primera infancia de cero a siempre, con el fin de determinar sus efectos sobre la población beneficiada”, en cuanto a la modalidad familiar de educación inicial se identifica la importancia de continuar fortaleciendo su implementación la cual, al alejarse de una postura de institucionalizar a los niños más pequeños, resulta más pertinente para las necesidades de atención en los primeros años de vida y de las mujeres gestantes en contextos como el rural. Esta idea se ve reforzada por las razones que motivan la asistencia de las familias a este servicio, quienes señalan en la encuesta que les interesa asistir porque ‘aprenden temas útiles para el cuidado y la crianza’ (70.4%) y porque lo consideran un espacio útil para ‘compartir con otras personas’ (49.62), lo que refuerza los mecanismos para fortalecer las redes familiares y comunitarias. De igual manera, por sus condiciones de flexibilidad, esta modalidad podría resultar más pertinente para atender niños, niñas y mujeres gestantes y lactantes con discapacidad y en entornos de alta dispersión.

Cerca del 60% los municipios en Colombia deben considerarse rurales según la densidad poblacional, el tamaño de las cabeceras, y la distribución de la población entre la cabecera y el área dispersa. Adicional a ello existe población rural dispersa en el resto de municipios, con lo cual la población rural en general representa el 30% de la población del país, lo que incide en el acceso de niños y niñas a los servicios de educación inicial. “El Departamento de Prosperidad Social asegura que solo el 17 % de las niñas y los niños en el área rural dispersa censada asistía a una institución de atención a la primera infancia. De acuerdo con el DANE, el 25,4 % de niñas y niños menores de 5 años del quintil más bajo de riqueza asisten a centros de atención, en contraste con el 46,4 % que pertenecen al quintil más alto”.

Así las cosas, el rediseño del servicio DIMF se constituye en la posibilidad de llegar con mayor pertinencia a los niños, niñas, mujeres gestantes y familias de las zonas rurales y rurales dispersas del país contribuyendo a la garantía de su desarrollo integral.

Para la ejecución del pilotaje se busca implementar el servicio en las condiciones similares en las que el ICBF contrata y ejecuta sus servicios para la primera infancia, atendiendo los lineamientos y orientaciones técnicas dispuestas por el ICBF y el Ministerio de Educación.

Para la atención del servicio se realizarán los procesos de contratación en los departamentos de Antioquia y Bolívar.

i. MODALIDAD FAMILIAR – ANTIOQUIA

Objeto: Prestar los servicios para la implementación del servicio piloto de Modalidad Familiar de Educación Inicial en la zona rural y rural dispersa del departamento de Antioquia en los municipios focalizados y en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre.

Descripción del proyecto:

Se requiere realizar un pilotaje que permita probar la pertinencia e impacto en calidad de los ajustes propuestos. Así las cosas, se proyecta realizar un piloto con 1.520 cupos de atención, de los cuales el departamento de Antioquia contará con la disponibilidad de 960 para la atención integral de niños, niñas y mujeres gestantes en los territorios priorizados en el marco de la implementación de los acuerdos de paz en dicho departamento. Para la ejecución de dicho pilotaje, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ ha firmado con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el



convenio 762 (1306) de 2018, prorrogado bajo otrosí modificatorio firmado el 26/12/2018 con plazo de ejecución hasta el 30/06/2020, con el fin de “Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para brindar atención integral a primera infancia en los territorios priorizados en el marco de la implementación de los acuerdos de paz y desarrollar acciones de implementación de la Política de Estado de Cero a Siempre” y que en el lugar de ejecución contempla los dos departamentos antes mencionados.

El ICBF suscribió con la Gerencia de Infancia y Adolescencia de la Gobernación de Antioquia el convenio interadministrativo 410 de 2019 de fecha 25/01/2019 para la prestación de servicios de educación inicial durante la vigencia y aunar esfuerzos para la atención integral de niños, niñas y mujeres gestantes. Así las cosas, el ICBF ha mantenido informada a la Gobernación de las actuaciones y proyección de acciones en el departamento a través del convenio con el Fondo Colombia en Paz. La Gerencia de Infancia y Adolescencia, a través del programa Buen Comienzo Antioquia, será un aliado estratégico para el correcto desarrollo del pilotaje. Es así como, en diálogo entre las partes, se focalizaron para el pilotaje los municipios de la zona del Nordeste Antioqueño de acuerdo al decreto 893 de 28 de mayo de 2017, a saber: Amalfi, Anorí, Briceño, Cáceres, Caucasia, El Bagre, Ituango, Nechí, Remedios, Segovia, Tarazá, Valdivia, y Zaragoza. Lo anterior en razón al conocimiento del contexto y cobertura de los programas de primera infancia que tiene la Gobernación y el ICBF; siendo ésta la fuente más confiable de pre identificación de territorios con listas de espera y demandas de atención en educación inicial de niños y niñas menores de seis (6) años.

ii. MODALIDAD FAMILIAR – BOLÍVAR

Objeto: Prestar los servicios para la implementación del servicio piloto de Modalidad Familiar de Educación Inicial en la zona rural y rural dispersa del departamento de Bolívar en los municipios focalizados y en el marco de la política de Estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre”.

Descripción del proyecto:

Se requiere realizar un pilotaje que permita probar la pertinencia e impacto en calidad de los ajustes propuestos. Así las cosas, se proyecta realizar un piloto con 1.520 cupos de atención, de los cuales el departamento de Bolívar contará con la disponibilidad de 560 para la atención integral de niños, niñas y mujeres gestantes en los territorios priorizados en el marco de la implementación de los acuerdos de paz en municipios PDET de dicho departamento. Para la ejecución de dicho pilotaje, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ ha firmado con el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el convenio 762 (1306) de 2018, prorrogado bajo otrosí modificatorio firmado el 26/12/2018 con plazo de ejecución hasta el 30/06/2020, con el fin de “Aunar esfuerzos técnicos y administrativos para brindar atención integral a primera infancia en los territorios priorizados en el marco de la implementación de los acuerdos de paz y desarrollar acciones de implementación de la Política de Estado de Cero a Siempre” y que en el lugar de ejecución contempla los dos departamentos antes mencionados.

Por otra parte, el convenio de asociación No 1299 entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, el Fondo de las naciones unidas para la infancia UNICEF y la Fundación Save the Children Colombia, tuvo como objeto de “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, humanos y financieros con el fin de fortalecer la capacidad de gestión de los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para incidir en el monitoreo e implementación de la garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental y municipal”. Dicho convenio, que se ejecutó entre 2017 y 2018, tuvo como uno de los ejes de trabajo la gestión de la política pública en favor de la niñez, para lo cual se desplegaron acciones para la construcción de Rutas Integrales de Atención de Primera Infancia en 350 municipios que incluyen los 170 que están vinculados a los Planes Desarrollo con Enfoque Territorial.

Así las cosas, en el departamento de Bolívar se focalizó para el pilotaje del servicio DIMF la zona del sur, puntualmente los municipios definidos en el decreto 893 de 28 de mayo de 2017, a saber: Arenal, Cantagallo, Morales, San Pablo, Santa Rosa del Sur y/o Simití. Adicionalmente, estos municipios son esencialmente rurales, cuentan con condiciones de difícil acceso y dispersión poblacional; criterios establecidos para la focalización en el convenio 762 (1306) de 2018 entre ICBF y el FCP.

iii. 1.000 PRIMEROS DÍAS DE VIDA



**El futuro
es de todos**

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Objeto: Prestar los servicios técnicos, administrativos y financieros para la implementación de las intervenciones de oferta complementaria para la atención integral en salud materna infantil en los municipios PDET priorizados, en el marco del plan intersectorial del acuerdo de paz para la atención integral a la primera infancia.

Descripción del proyecto:

Para la ejecución en el sector salud, la Subcuenta de Primera Infancia adelantará la contratación para la ejecución de las acciones descritas a continuación:

1. Implementación de acciones sectoriales (salud), intersectoriales y coordinadas que permitirán acceso a servicios de salud con calidad y pertinencia a las gestantes, los niños y niñas de primera infancia que viven en 30 municipios priorizados con mayor afectación del conflicto armado, además de los resultados en los indicadores de salud materna e infantil.
2. Cualificación al talento humano en salud de las IPS que prestan servicios en los 30 municipios priorizados, en temas relacionados con la atención de la gestante, las niñas y niños.
3. Entrega de insumos y materiales que mejoran la calidad de la atención de emergencias obstétricas, la atención del recién nacido, la promoción de la lactancia materna y la valoración integral para potenciar el desarrollo y detectar tempranamente alteraciones en las niñas y niños en primera infancia.

Todo ello enmarcado en la Línea de Política Pública de Primera Infancia “Calidad y Pertinencia de la Atención Integral”, desde donde se estableció como producto, fortalecer “Servicios de atención integral a la primera infancia en zona rural” y como producto intermedio “ Valoración integral en salud a la primera infancia”, con el objetivo de “Fortalecer, articular y complementar la oferta nacional y territorial de atención integral dirigida a mujeres gestantes, niños y niñas de la primera infancia en el marco de la Ruta Integral de Atenciones, bajo las condiciones de pertinencia, calidad, oportunidad, flexibilidad y diferencial definidas en la política de primera infancia”, definiéndose para el sector salud, la actividad de “Implementación de las intervenciones de oferta complementaria en el marco de la atención integral en los municipios PDET”.

iv. CUIDARTE Y MEMO

Objeto: Contratar los servicios profesionales, técnicos, logísticos, financieros y administrativos para implementar el proceso de cualificación Mejores Momentos para CuidArte, que integra las estrategias “CuidArte” y “Hábitos de Vida Saludable- MEMO”, dirigido a agentes educativos de salud, sociales, comunitarios y culturales en los municipios definidos para tal fin, en el marco del plan intersectorial del acuerdo de paz para la atención integral de la primera infancia.

Descripción del proyecto:

La Comisión Intersectorial de Primera Infancia ha priorizado la integración de los desarrollos realizados en la Estrategia de CuidArte dirigida al fortalecimiento de capacidades familiares en torno al cuidado y crianza en la primera infancia y Mejores Momentos (MEMO), en torno a la promoción de hábitos de vida saludable desde la primera infancia; con los cuales se espera resignificar y potenciar las pautas de crianza de las familias de niñas y niños de primera infancia a través de la cualificación de los diferentes agentes educativos, sociales y comunitarios, que trabajan por la primera infancia en los contextos de la ruralidad y la ruralidad dispersa en Colombia, en respuesta a las condiciones contextuales de estos territorios y a las necesidades de cualificación del talento humano que labora en estos territorios.

Para el cumplimiento de esos propósitos y considerando que esta propuesta se desarrollará con 400 agentes educativos, de salud, sociales, comunitarios y culturales que se relacionan con los niños y niñas en primera infancia en los municipios priorizados y que será implementada en el 2019, se determina la necesidad de contar con un prestador de servicios que cumpla con los requisitos técnicos y administrativos exigidos por la Consejería Presidencial para la Niñez y la Adolescencia para apoyar a dicha Entidad Ejecutora y al Ministerio de Educación Nacional en la implementación del proceso Mejores Momentos para CuidArte en 37 de los 170 municipios priorizados en el marco del Plan Intersectorial del Acuerdo de Paz para la Atención Integral de la Primera Infancia.

v. CUERPO SONORO



**El futuro
es de todos**

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Objeto: Prestar los servicios profesionales, administrativos, financieros y de asistencia técnica para la implementación del proceso de cualificación “Cuerpo Sonoro: expresiones artísticas y primera infancia” en los municipios priorizados PDET en el marco del Plan Intersectorial del Acuerdo de Paz para la Atención Integral de la Primera Infancia.

Descripción del proyecto:

La Comisión Intersectorial para Primera Infancia, a través del Programa de Atención a la Primera Infancia de la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura se compromete a contribuir en el desarrollo integral de los niños menores de 6 años, promoviendo especialmente el ejercicio de sus derechos culturales y patrimoniales, proponiendo así las líneas de acción de cualificación, creación, circulación, dotación y gestión, ponderando las posibilidades y propuestas desde los lenguajes y expresiones artísticas y demás actividades rectoras de la primera infancia y todas aquellas propuestas que celebren la diversidad.

Desde la línea de cualificación se tiene por objetivo cualificar y fortalecer las prácticas pedagógicas y metodológicas de los agentes educativos y culturales que se relacionan directamente con la primera infancia del país mediante el desarrollo del Proceso de cualificación “Cuerpo Sonoro: expresiones artísticas y primera infancia”, una Política pedagógica centrada en los niños y sus múltiples maneras de relacionarse, reconocer el mundo y construir sus propias comprensiones. Esta propuesta promueve el disfrute de todas las experiencias artísticas y estéticas descubiertas desde los sentidos, el cuerpo, el movimiento, el sonido, el juego y la exploración del entorno para fortalecer los vínculos amorosos y potenciar su desarrollo integral.

Desde la perspectiva de respeto y celebración de la diversidad, cada proceso de cualificación se enriquece con los conocimientos, experiencias y prácticas artísticas y culturales de los participantes de acuerdo a cada contexto en el que los niños viven y se desarrollan, este permanente diálogo de saberes orienta la construcción de proyectos con los elementos, materias, materiales y la disposición de los ambientes en los cuales se realiza el trabajo pedagógico, transformando así las relaciones creativas que se establecen con ellos.

Para conocer más información sobre la propuesta metodológica y de implementación del proceso de cualificación “Cuerpo Sonoro: expresiones artísticas y primera infancia”, pueden ingresar al portal del proyecto en MaguaRED en la dirección web: <http://maguared.gov.co/recursos/cuerposonoro/> y pueden consultar algunos de los materiales audiovisuales del proceso de cualificación en la lista de reproducción de Maguaré y MaguaRED en Youtube alojado en:

<https://www.youtube.com/watch?v=iRO0M9b2z2Q> y

https://www.youtube.com/watch?v=kMbiGVMWrV4&list=PLRdCllxNjSVYpK_BmgbXKwAKPmoxXb0bz.

Por lo anterior, reconociendo los resultados y el impacto que tiene para los agentes educativos y culturales participar de este proceso de cualificación, en términos de robustecer sus prácticas pedagógicas, la Comisión Intersectorial propone dar continuidad al proyecto “Cuerpo Sonoro: expresiones artísticas y primera infancia” en los municipios priorizados en el Acuerdo final para apoyar y promover el disfrute de los derechos culturales de los niños y las niñas en primera infancia de estos territorios, fortalecer los escenarios de comunicación para familias y socializar todos los recursos y posibilidades artísticas y culturales para los niños dispuestos la “Política digital de Cultura y primera infancia: Maguaré y MaguaRED”.

Para el cumplimiento de esos propósitos y considerando que esta propuesta se desarrollará con agentes educativos, culturales y comunitarios que se relacionan con los niños y niñas en primera infancia en los municipios priorizados y que será implementada durante el año 2019, se determina la necesidad de realizar un proceso de contratación a través del Fondo Colombia en Paz, para desarrollar de manera idónea los procesos de cualificación descritos y de esta manera potenciar los procesos desarrollados en el marco de la atención integral de los niños en primera infancia en municipios PDET.

El proyecto a ejecutar comprenderá: 1. Realización de dos (2) procesos de formación a formadores, 2. Cualificación de 810 agentes educativos y culturales que trabajen con primera infancia en 27 procesos municipales, denominados procesos en región. 3. Seguimiento y acompañamiento a los procesos de cualificación en región. Lo anterior, de acuerdo con las especificaciones determinadas por la entidad ejecutora.



vi. SALAS DE LECTURA

Objeto: Contratar los servicios profesionales, técnicos, económicos, logísticos y administrativos para la conformación, adquisición y distribución de la Colección Especializada para Primera Infancia 2018 y la adecuación, implementación, seguimiento y acompañamiento de Salas de Lectura en los 170 municipios priorizados por PDET.

Descripción del proyecto:

El Ministerio de Cultura, según el artículo 15 de la Ley 1804 de 2016 tiene como funciones y responsabilidad: «a) Formular e implementar políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a preservar, promover y reconocer los derechos culturales de los niños, las niñas y sus familias en el marco de la Política de Estado para el desarrollo Integral de la Primera infancia “De Cero a Siempre”, sobre el reconocimiento de la diversidad poblacional, territorial étnica, lingüística y social del país, lo que obliga a una acción diferencial y sin daño; b) Dar directrices para el fomento de los lenguajes y expresiones artísticas, la literatura y la lectura en la primera infancia, la participación infantil y el ejercicio de la ciudadanía para todos los entornos». Así mismo, sus acciones se inscriben en el **Plan Nacional de Lectura y Escritura “Leer es mi Cuento”** desde el cual, el Gobierno Nacional impulsa la lectura y la escritura, facilitando la circulación y el acceso a la información y el conocimiento como objetivo estratégico, para que la lectura se convierta en un ejercicio cotidiano que abra espacios de disfrute para los colombianos, así como en una herramienta efectiva para lograr mejores oportunidades laborales, económicas y sociales. Y reconociendo que esta acción ha garantizado que el país aumente sus índices de lectura y que especialmente desde la primera infancia se adelanten acciones articuladas que fomentan el goce y disfrute de la lectura y los libros.

Por lo anterior, como parte de la **Política de Infraestructura para las Artes del Ministerio de Cultura**, se incluye la **estrategia de dotación de libros especializados para Primera Infancia**, como un compromiso en la contribución en el desarrollo integral de los niños y las niñas menores de 6 años, promoviendo el ejercicio de sus derechos culturales a través de los lenguajes expresivos y estéticos y considerando prioritario diseñar e implementar una estrategia que incluya el acceso al libro y la lectura. Esto, teniendo en cuenta que las intervenciones orientadas a potenciar el desarrollo integral de los niños y las niñas durante sus primeros años, además de ser un derecho, se constituyen en una ventana de oportunidad para el desarrollo social y económico, dado que generan impactos duraderos relacionados con la fortaleza psicológica, la disminución de la morbilidad y la criminalidad en el ciclo de vida de las personas; menor deserción escolar, aumentando con ello la permanencia de los niños y las niñas dentro del sistema educativo; la productividad y los ingresos futuros, que se constituye como la inversión social con mayor tasa de retorno.

En consecuencia, se hace necesario renovar y aumentar las colecciones especializadas para la primera infancia y salas de lectura en los territorios que se han visto marcados por la violencia y donde no hay fácil acceso a contenidos especializados para este grupo poblacional, que aporten a la reconstrucción de tejido social y que permita encontrar en los libros, la literatura y la lectura un medio para transformar realidades en territorio, para este fin se requiere apoyar la adquisición y entrega del material bibliográfico a los 170 municipios priorizados por PDET, así como la adecuación e implementación de Salas de Lectura, que contempla la contratación y cualificación de promotores de lectura, en condiciones de calidad y pertinencia para la vigencia 2019.

El proyecto a ejecutar comprenderá: 1. **La conformación y adquisición de la Colección Especializada de Literatura para la Primera Infancia** (esto es: la selección, conformación, negociación, adquisición, producción, almacenamiento, alistamiento, empaque y distribución de la Colección en Literatura). 2. **La adecuación, implementación, seguimiento y acompañamiento de Salas de Lectura en los 170 municipios priorizados por PDET** durante la vigencia del contrato. 3. **La contratación y la cualificación de promotores de lectura para la implementación de las salas de lectura en los territorios**, de acuerdo con las especificaciones determinadas por la Entidad Ejecutora.

5. OBLIGACIONES

5.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA



Se entenderá para efectos de la ejecución de Contrato como Entidad Ejecutora, la **CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA** con el apoyo técnico de las Entidades que integran la Subcuenta de Primera Infancia y en el marco de las directrices emitidas por la Comisión Intersectorial para la Atención Integral de la Primera Infancia.

- a. Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- b. Prestarle toda la colaboración e información al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
- c. Designar a un servidor público o contratista para la supervisión del presente contrato.
- d. Informar al PA-FCP los cambios que sobre la supervisión del contrato se realicen.
- e. Verificar a través del supervisor del contrato que los productos y servicios suministrados por el contratista se ajustan a las condiciones técnicas y de calidad exigidas en este.

5.2. OBLIGACIONES POR PARTE DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – PA FCP

- a. Efectuar los pagos en los plazos convenidos en el contrato, previa autorización del supervisor.
- b. Suministrar la información y documentación que se requiera por parte de los supervisores de las entidades ejecutoras, a efecto de que sirva como un instrumento de seguimiento a la ejecución contractual, así como para adelantar la liquidación de los mismos, en caso de aplicar.
- c. Desarrollar las actividades asignadas en el marco del manual de contratación del FCP
- d. Las demás que le correspondan según la naturaleza del Contrato.

5.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- a. Cumplir las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
- b. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el PA-FCP.
- c. Brindar a la Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia todo el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
- d. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier anomalía presentada durante la prestación del servicio.
- e. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- f. Presentar informes mensuales por escrito al supervisor del contrato de las gestiones adelantadas en cumplimiento del objeto del contrato, sin perjuicio de los informes que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
- g. Abstenerse durante la vigencia del contrato y con posterioridad a su terminación a revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir y en general utilizar directa o indirectamente a favor propio o de terceros en forma total o parcial, información confidencial o propiedad intelectual del **PA-FCP** o de terceros a la cual tenga acceso o de la cual tenga conocimiento en desarrollo del objeto del contrato o con ocasión de este, salvo que medie autorización escrita previa y expresa del representante legal del **PA-FCP**.
- h. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. (en caso de aplicar)
- i. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de su ejecución, guardando la confidencialidad a que haya lugar.
- j. Presentar los recibos y/o constancias de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL), de acuerdo con los lineamientos establecidos por la legislación vigente para cada uno de los respectivos pagos, para tal evento, dicho certificado deberá ser presentado al Supervisor junto con el informe mensual de actividades y la cuenta de cobro respectiva, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
- k. Proyectar todas las comunicaciones, oficios, memorandos y demás documentos que se requieran para las funciones anteriormente definidas.
- l. Acatar y cumplir con los reglamentos internos, con las normas o dispositivos de seguridad que **PA-FCP** establezca como mecanismo de acceso a sus instalaciones, así como los establecidos por la Consejería



- Presidencial para la Niñez y Adolescencia. En el evento que tales medios correspondan a la utilización de sistemas biométricos o cualquier otro que implique captura de datos, se entenderá que **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato expresamente está autorizando al PA-FCP al uso de dichos datos.
- m. Observar y cumplir con los contenidos en cada uno de los preceptos que regulan las políticas internas dispuestas por el **PA-FCP** tales como manuales, procedimientos e instructivos.
 - n. Con la firma del contrato **EL CONTRATISTA** autoriza a al **PA-FCP** para el manejo de datos personales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas que la adicionen o modifiquen.
 - o. Las demás que surjan con ocasión del objeto contractual.

5.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

5.4.1 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO.

- a. Consolidar y analizar la información en torno a los contratos de la Subcuenta de Primera Infancia en medio magnético, la cual debe estar a disposición del PA-FCP a partir del primer mes de ejecución del contrato de interventoría y que contenga como mínimo la siguiente información:
 - Propuestas de los contratistas.
 - Estado financiero acumulado por proyecto mes a mes.
 - Análisis presupuestal.
- b. Entregar en forma escrita los lineamientos y criterios para el ejercicio de la interventoría, durante los primeros 7 días calendario a partir de la suscripción del acta de inicio, lo cual será aprobado por el comité de seguimiento y supervisión del contrato. Los criterios mínimos a presentar son los siguientes: i) Plan de interventoría con cronograma de actividades a realizar para ejecutar la interventoría; ii) Criterios de evaluación en cada actividad de seguimiento y verificación; iii) Ponderación de la evaluación; iv) Otros formatos de informes que considere la interventoría. Una vez aprobados por el supervisor, los criterios y lineamientos para el ejercicio de la interventoría, deberán ser socializados a los contratistas objeto de la interventoría.
- c. Presentar al PA-FCP de manera mensual dos informes así:
 - Un informe de actividades de acuerdo con las obligaciones estipuladas contractualmente de carácter técnico, financiero (proyección del mes ejecutado), jurídico y administrativo, incluyendo las alertas y recomendaciones encontradas en el mes anterior.
 - Actualización financiera que incluya los valores ya facturados por los contratistas la Subcuenta de Primera Infancia.
- d. Atender, tramitar, consolidar y responder los requerimientos, conceptos y/o consultas trasladados por el PA-FCP, requeridos por el supervisor, o los presentados por los contratistas de la Subcuenta de Primera Infancia en donde deberá recomendar a la supervisión las correspondientes soluciones. Los términos de respuesta serán los siguientes a partir de su recibo:
 - Prioridad urgente: Máximo 1 día hábil
 - Prioridad media: Máximo 2 días hábiles
 - Prioridad baja: Máximo 3 días hábiles.
- e. Revisar, verificar y almacenar mensualmente, de forma adecuada y en carpetas individuales, la documentación remitida por los contratistas la Subcuenta de Primera Infancia.
- f. Adoptar a cabalidad y velar por el cumplimiento de los diferentes manuales, procedimientos, instructivos, protocolos y formatos que tienen definido o puedan implementar las entidades ejecutoras de los proyectos o intervenciones.
- g. Verificar que los contratistas de la Subcuenta de Primera Infancia den estricto cumplimiento a los manuales, reglamentos, protocolos y procedimientos necesarios para el correcto desarrollo de los objetos y obligaciones contractuales.
- h. Consolidar y presentar las recomendaciones al supervisor sobre las acciones preventivas y/o correctivas de las condiciones encontradas en las visitas técnicas y administrativas realizadas a los territorios.
- i. Velar porque los contratistas de la Subcuenta de Primera Infancia entreguen los informes oportunamente y de acuerdo con lo establecido en el contrato, los análisis preliminares o los requerimientos efectuados por el supervisor y/o la interventoría.



- j. Coordinar y realizar acompañamiento a las reuniones que considere necesarias el supervisor durante la ejecución de los contratos de la Subcuenta de Primera Infancia.
- k. Garantizar que, durante la ejecución de los contratos de la Subcuenta de Primera Infancia, cuente con el recurso humano requerido.
- l. Atender requerimientos del supervisor en cualquier momento durante la ejecución del contrato los soportes que acrediten el perfil del personal vinculado al presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el proceso de contratación, siendo este un aspecto de aprobación para pago mensual.
- m. Disponer del recurso humano administrativo, directivo y coordinador en los días y en los horarios, de acuerdo con las necesidades de la Subcuenta de Primera Infancia.
- n. Informar al supervisor los cambios del personal que se requieran durante la ejecución del contrato, para lo cual se deberá presentar una persona que cumpla o supere las condiciones de experiencia y estudios requeridos para el perfil inicialmente propuesto. El supervisor tendrá 1 día hábil para la autorización del personal propuesto, este no podrá adelantar actividades sin ser aceptado y avalado.
- o. Realizar reuniones semanales con el equipo técnico de la Subcuenta de Primera Infancia y el supervisor para analizar el desempeño de los contratistas y generar alertas tempranas en todos los ámbitos de la ejecución.
- p. Integrar y participar ejerciendo la secretaría técnica en las sesiones de los Comités operativos que se conformen para la ejecución de cada uno de los contratos sujetos de interventoría.

5.4.2 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE FINANCIERO

- a. Ejercer seguimiento a la ejecución financiera de los contratos de la Subcuenta de Primera Infancia objeto de interventoría, por cada uno de los proyectos de la Subcuenta y discriminado por fuente de recursos.
- b. Presentar el informe financiero mensual detallado actualizado en el que se incluyan aspectos económicos relacionados con la ejecución, saldos y proyecciones que contenga como mínimo: i) CDP; ii) Fuente, iii) Rubro, entre otros.
- c. Llevar el registro cronológico de los pagos, descuentos, sanciones, ajustes y deducciones realizados durante la ejecución de los contratos de la Subcuenta de Primera Infancia.
- d. Elaborar un informe de la ejecución financiera mensual de los contratos de la Subcuenta de Primera Infancia objeto de interventoría, previa aprobación de su contenido con el comité de seguimiento y supervisión del contrato.
- e. Aprobar los pagos a los contratistas de los procesos de la subcuenta, previa aprobación técnica de los entregables y productos por parte de la entidad ejecutora y entidades de la Comisión Intersectorial de Primera Infancia que acompañan los procesos.
- f. Elaborar y presentar mensualmente los informes consolidados de la ejecución financiera de los contratos objeto de interventoría.

5.4.3 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE JURÍDICO

- a. Apoyar en la elaborar las actas de inicio, suspensión, reinicio, así como las modificaciones, adiciones, prórrogas, terminaciones y liquidaciones de los contratos de la Subcuenta de Primera Infancia y remitirlas en los tiempos estipulados, al FCP, para su revisión y validación, las cuales serán firmadas por las partes contratantes del respectivo contrato, atendiendo lo contenido en los Manuales y lineamientos contractuales del PA-FCP.
- b. Realizar la verificación y el seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de orden jurídico, constitución y vigencia de las pólizas y sus respectivos amparos, con el fin de que las mismas siempre se encuentren vigentes y en los plazos establecidos.
- c. Exigir a los contratistas la ampliación y ajuste a las garantías otorgadas, acorde con las modificaciones realizadas a los contratos de la Subcuenta de Primera Infancia, cuando a ello haya lugar, y acorde con la suscripción de las actas de inicio de cada uno de los contratos.
- d. Proyectar las respuestas a los requerimientos de los contratistas de la Subcuenta de Primera Infancia con relación a las estipulaciones contractuales que involucren aspectos de carácter jurídico o legal, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes de su recibo, previa revisión del comité técnico de la Subcuenta.
- e. Verificar las conductas que puedan constituir incumplimiento por parte de los contratistas de la Subcuenta de Primera Infancia en cuanto a los parámetros, requisitos, obligaciones y responsabilidades previstos en los



correspondientes contratos, manuales y reglamentos emitidos por las entidades ejecutoras, y recomendar al PA-FCP la imposición de sanciones si hubiere lugar en los términos del contrato.

- f. Elaborar el informe y presentar al PA-FCP las recomendaciones para la aplicación de las sanciones contempladas en la ley 1474 de 2011, o la norma que la modifique, complemente, desarrolle o reemplace, cuando haya lugar de acuerdo con el protocolo establecido por el PA-FCP.
- g. Efectuar seguimiento a los casos de incumplimiento de las obligaciones contractuales y/o anexos técnicos mediante los planes de mejora exigidos a los contratistas de la Subcuenta de Primera Infancia, informando al supervisor los resultados del seguimiento mensualmente.
- h. Garantizar que en la aplicación de sanciones se realice el cotejo documental probatorio que permita asegurar el debido proceso, y presentar y almacenar todo el material probatorio que permita avalar estos procesos.
- i. Informar con 30 días calendario de anticipación al supervisor, sobre las modificaciones contractuales necesarias relacionadas con la adición, reducción y/o prórroga de los contratos de la Subcuenta de Primera Infancia, mediante comunicación escrita radicada en las Oficinas del PA-FCP.

6. PRODUCTOS A ENTREGAR POR PARTE DEL CONTRATISTA.

- a. Plan de Interventoría General, El cual deberá contener los planes y acciones de mejora que serán aplicados a cada uno de los contratistas objeto de la interventoría, así como los controles a los mismos. Este plan deberá ser entregado dentro de los 10 días siguientes a la firma del acta de inicio.
- b. Informes mensuales de Interventoría, que contendrán además de las actividades desarrolladas por el interventor, la verificación de las obligaciones objeto de interventoría de los contratos vigilados, el seguimiento a los componentes de ejecución de los contratos y las recomendaciones de la Interventoría durante la ejecución del contrato.
- c. Informes mensuales sobre la ejecución financiera de los contratos sujetos de intervención.
- d. Proyecto de actas de liquidación y/o otros documentos jurídicos requeridos dentro los contratos que se celebren en el marco de la subcuenta de primera infancia y que sean objeto de interventoría, en los formatos dispuestos por el PA-FCP.
- e. Informe final de actividades.

7. COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

Se conformará un comité de seguimiento y de supervisión del contrato como instancia de aprobación, acompañamiento, toma de decisiones y seguimiento técnico y financiero, para el estricto cumplimiento del contrato, el cual estará integrado por:

- Un (1) delegado de la Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia
- Un (1) delegado del Contratista. (Con voz, pero sin voto)
- El supervisor del contrato de interventoría

Este comité establece las directrices, acciones y cronograma de trabajo a desarrollar e igualmente será una instancia de evaluación y seguimiento para, si es del caso, realizar, los ajustes necesarios en la ejecución, o redefinir las acciones a fin de optimizar los tiempos de ejecución y resultados, siempre y cuando no constituyan modificaciones al objeto y al valor del contrato.

El Comité está facultado para invitar con voz, pero sin voto, a representantes de entidades gubernamentales, empresas o firmas ejecutoras, entidades territoriales o demás personas relacionadas con la ejecución del contrato, y se reunirá mínimo una (1) vez por mes y cuando alguna de las partes lo considere conveniente, luego de lo cual se registra lo concertado en un acta firmada por los asistentes.

7.1 Funciones del Comité de Seguimiento y Supervisión del Contrato

- a. Aprobar el plan de trabajo del contratista y el cronograma de actividades, de acuerdo con el presupuesto desagregado para la ejecución del contrato y la metodología presentada por el interventor y su propuesta económica, así como los demás aspectos de gestión, concertación, logística y operación que tengan lugar.



- b. Hacer seguimiento al desarrollo de metas, indicadores, actividades, ejecución presupuestal para todos los productos del contrato, así como a los hallazgos que identifique la interventoría en los contratos objeto de seguimiento.
- c. Proponer y aprobar montos asignados a productos, modificaciones internas de inversión de recursos y acciones propuestas durante el desarrollo del contrato.
- d. Invitar, si lo considera pertinente, a representantes del área técnica de Entidades del Orden Nacional, Regional o Territorial o de otras organizaciones afines, que contribuyan con el desarrollo del objeto del contrato.
- e. Mantener estricta y permanente comunicación, respecto de los avances del contrato.

8. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto estimado para el presente proceso es de hasta de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.500.000.000)**. El valor antes referido incluye IVA y cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución del mismo, los cuales se desagregan en la siguiente forma:

PRESUPUESTO DESAGREGADO	
PROYECTO	PORCENTAJE
MODALIDAD FAMILIAR – ANTIOQUIA	9%
MODALIDAD FAMILIAR – BOLÍVAR	8%
1.000 PRIMEROS DÍAS DE VIDA	16%
CUIDARTE Y MEMO	19%
CUERPO SONORO	16%
SALAS DE LECTURA	32%

El ejercicio presupuestal del año 2018, El valor del presupuesto se obtuvo a partir del análisis de mercado adelantado por la Entidad Ejecutora, bajo el presupuesto para el año 2018. (ver Anexo - Estudio del Sector y Análisis del Mercado).

9. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente Análisis Preliminar con las condiciones contractuales y los anexos están sometidos a la legislación colombiana en el régimen de la contratación privada, contenido en el Código Civil y el Código de Comercio, y demás normas aplicables a la materia, así como las aclaraciones y documentos que se expidan con ocasión del mismo.

El Análisis Preliminar con las condiciones contractuales está sujeto al cumplimiento de los principios de la función administrativa y de la Gestión Fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, al Régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en los artículos 8 de la Ley 80 de 1993, artículos 13; 15 y 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1° y 4° de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTO JURÍDICO QUE LA SOPORTA

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato y el valor del presupuesto estimado se considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Convocatoria Abierta, de conformidad con las normas contenidas en el subnumeral 7.5.1. del numeral 7.5. del Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP, y en lo no regulado particularmente, por los principios de la Función Pública y las normas civiles y comerciales existentes sobre la materia.

11. PRÓRROGAS

Los plazos establecidos en el presente Análisis Preliminar podrán ser prorrogados antes de su vencimiento por el tiempo que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP considere conveniente. Para el cómputo de los mismos, el día sábado se considera día no hábil.



12. SOLICITUD DE ACLARACIONES Y MODIFICACIÓN AL ANÁLISIS PRELIMINAR.

Podrán solicitarse aclaraciones o modificaciones respecto del contenido en este Análisis, mediante solicitud escrita dirigida al correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, o mediante oficio dirigido al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – P.A. FCP, en la Calle 72 # 10-03 piso 1 Centro de Recursos de Información – CRI de Fiduciaria la Previsora S.A., en la ciudad de Bogotá D.C. Las solicitudes de aclaración SÓLO se podrán realizar hasta la fecha prevista en el cronograma contenido en el presente documento.

Las respuestas a las inquietudes se publicarán en la página web - www.fiduprevisora.com.co, en la sección (“Fondo Colombia en Paz”).

13. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP se reserva el derecho de dar por terminado el proceso de contratación, suspenderlo e interrumpirlo en el estado en que se encuentre, en cualquier momento antes de la adjudicación, sin que ello implique responsabilidad o la obligación de realizar algún pago en favor de los OFERENTES Y/O PROPONENTES interesados en el presente proceso.

La anterior condición se entenderá aceptada por los OFERENTES Y/O PROPONENTES con la presentación de la oferta, con lo cual renuncian a presentar contra del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP y FIDUPREVISORA S.A. como Vocera y Administradora del mismo, cualquier acción judicial, reclamación administrativa o demanda, en virtud de lo dispuesto anteriormente.

14. NO INTERFERENCIA.

El OFERENTE Y/O PROPONENTE no podrá interferir en el proceso de estudio, evaluación, negociación de ofertas y adjudicación.

Se entiende como interferencia las llamadas telefónicas, solicitud de citas o visitas a los empleados del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP que intervienen o participan en el proceso con el fin de tratar temas relativos a su oferta, las acciones tendientes a obtener información del avance del análisis y evaluación de las ofertas presentadas o cualquier conducta que tienda a influenciar o entorpecer el resultado del proceso, o que tienda a lograr un favorecimiento con ocasión del presente proceso contractual. De presentarse alguna de las situaciones descritas, la oferta presentada será descartada.

15. COSTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis del presente proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso están a cargo de los OFERENTES Y/O PROPONENTES interesados por su propia cuenta, riesgo y peculio.

16. RECIBO DE LAS OFERTAS

Los OFERENTES Y/O PROPONENTES interesados deberán presentar sus ofertas dentro del plazo establecido en el cronograma del presente Análisis Preliminar, en las instalaciones de Fiduciaria la Previsora S.A., ubicada en la Calle 72 # 10-03 piso 1 Centro de Recursos de Información – CRI, en la ciudad de Bogotá D.C.

17. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES.

La verificación y evaluación de las ofertas formalmente presentadas se efectuarán dentro del plazo previsto en el cronograma establecido por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP, de conformidad con los criterios y factores contemplados en el análisis preliminar.

Dentro de este término, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP podrá solicitar aclaraciones sobre algunos puntos de las ofertas, sin que por ello el PROPONENTE y/o OFERENTE pueda adicionar, mejorar o modificar las condiciones técnicas y/o económicas de su oferta. En tal evento, la Fiduciaria podrá prorrogar el plazo de evaluación con el fin de garantizar la selección objetiva y el cumplimiento de los principios generales de transparencia y buena fe contractual.

11. QUIENES PODRÁN PARTICIPAR

Podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales o jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), nacionales o extranjeras que cumplan las condiciones establecidas en el presente documento.

Se entiende por Proponente, quienes presenten propuesta como:

1. Persona Natural
2. Persona Jurídica
3. Consorcio o Unión Temporal, nacionales o extranjeras.

Nota: No se considera proponente a los integrantes del Consorcio o Unión Temporal de manera individual.

12. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El PROPONENTE deberá presentar los documentos relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, descripción del servicio ofrecido y documentos técnicos, financieros, jurídicos (requisitos habilitantes) y de ponderación (puntuación), en original y dos copias, debidamente foliadas, legajadas y con copia íntegra en medio magnético.

El proponente deberá diligenciar y adjuntar en medio físico y en medio magnético Disco Compacto (CD).

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en medio físico en la propuesta y el contenido en el CD, prevalecerá la información consignada en el documento físico.

Cuando en la propuesta no repose el documento en medio físico, se entenderá por NO APORTADO, independientemente que el mismo se haya aportado en medio magnético.

Dentro de su propuesta, el PROPONENTE deberá incluir su oferta económica de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el análisis Preliminar del presente proceso, y la [Oferta Económica \(Anexo No. 1\)](#).

La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la oferta y el folio o folios a que corresponda. La copia debe corresponder exactamente al original; si se presentare alguna diferencia entre el original y la copia, prevalecerá siempre el original.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección. Por ello, es importante que los proponentes tengan en cuenta los tiempos de registro e ingreso al edificio, específicamente del Centro de Recursos de Información – CRI de Fiduciaria la Previsora S.A., en cumplimiento de los parámetros de seguridad de la respectiva empresa.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega serán consideradas como extemporáneas por lo tanto NO serán objeto de verificación y evaluación.

El tiempo de validez o vigencia de la oferta deberá ser como mínimo cuatro (4) meses, contados a partir del día en que se suscriba la invitación, igual que la vigencia de la Garantía de Seriedad de la oferta.

Los formatos establecidos para el presente proceso deberán ser diligenciados completamente y suscritos por el PROPONENTE, a través de su representante legal.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

La propuesta deberá ir cerrada y dirigida a:

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP
CALLE 72 NO. 10 03, PISO 1 CENTRO DE RECURSOS DE INFORMACIÓN CRI
Bogotá D.C., Colombia
CONVOCATORIA ABIERTA N° XXX de 2019**

OBJETO: _____ Proponente: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

CONTIENE, según el caso: Sobre (x) ORIGINAL o COPIA

13. REGLAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

La propuesta debe presentarse sin borrones, tachaduras ni enmendaduras que puedan afectar sus características, cantidades, valores unitarios o valores totales. Los documentos que conformen la propuesta deben estar debidamente foliados y legajados.

En caso de efectuarse alguna aclaración se deberá realizar una nota explicativa de la misma. Es decir, toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la propuesta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento para el presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 252 C.G.P: *“Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendadas o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”*

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, el PA-FCP podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto les fije el PA-FCP, so pena del rechazo de la propuesta.

La propuesta debe contener un índice, en el que se identifique en forma clara la documentación de la propuesta y el folio o folios a que corresponda. Las copias deben corresponder exactamente al original; si se presentare alguna diferencia entre el original y las copias, prevalecerá siempre el original.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada dentro del plazo del presente proceso, en la fecha y hora señalada en la cronología del presente proceso de selección.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Análisis Preliminar con las condiciones contractuales.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico. Las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijadas para su entrega serán consideradas como extemporáneas por lo tanto NO serán objeto de verificación y evaluación.

El tiempo de validez de la propuesta deberá ser como mínimo **cuatro (4) meses**, igual a la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Propuesta.



Los anexos establecidos para el presente proceso de selección deberán ser diligenciados completamente y suscritos por el representante legal en caso de ser persona jurídica; o por el representante designado en caso de ser proponente plural.

14. PROPUESTA DE PROPONENTES PLURALES

Podrán presentar propuesta directamente o a través de apoderado, los proponentes plurales, bien sea asociados mediante consorcio o Unión Temporal o cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia. Los integrantes del proponente plural, sea persona natural nacional o extranjera, o jurídica nacional o extranjera, deberán dar estricto cumplimiento a cada uno de los requisitos señalados para tal efecto en el presente capítulo.

Así mismo, sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.

15. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La propuesta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte seleccionado debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

16. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el siguiente procedimiento de conversión: Primeramente según la tasa de conversión para la fecha del corte fiscal y el dato oficial de la entidad que ejerza las funciones de banca central o estadístico de la moneda nacional del país de origen y que corresponda a la tasa representativa de dicho país respecto del dólar, y si ello no fuere posible por no existir estas entidades o las mismas no tengan datos de referencia y cambio a dólares, se usará el convertidor disponible en:

<http://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

17. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que presenten los proponentes deberán estar debidamente legalizados (consularizados o apostillados) y traducidos al idioma castellano, caso que a ello hubiere lugar, como se explica a continuación:

Para efectos de legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016 “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

De acuerdo con la Ley 14 de 1979 sobre Defensa del Idioma Español, y su Decreto Reglamentario 2744 de 1980, los documentos que hacen parte de una actuación oficial deberán estar escritos en idioma castellano. Aquellos expedidos en



otro idioma deberán acompañarse con la correspondiente traducción oficial realizada por un traductor inscrito ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, en los términos descritos en el artículo 104 del Código General del Proceso.

Para consultar los traductores autorizados se debe acceder al siguiente link:
<https://tramites.cancilleria.gov.co/ciudadano/directorio/traductores/traductores.aspx>

18. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales.

Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Tratándose de documentos otorgados por países no miembros del Convenio de la Haya se dará aplicación a las disposiciones contenidas en el artículo 251 del Código General del Proceso, esto es, para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez. En los dos primeros casos la traducción y su original podrán ser presentados directamente. En caso de presentarse controversia sobre el contenido de la traducción, el juez designará un traductor.

Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los tratados internacionales ratificados por Colombia. En el evento de que el país extranjero no sea parte de dicho instrumento internacional, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país, y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticará previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país.

19. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma, a que título ha actuado la persona que firma el documento y cuando proceda la indicación del sello o estampilla que llevaré.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

20. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR TÍTULOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar en el término señalado en los presentes términos contractuales, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación



**El futuro
es de todos**

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

21. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso de selección deberá ser dirigida a la Calle 72 # 10-03 piso 1 Centro de Recursos de Información – CRI de Fiduciaria la Previsora S.A., en la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP.

Podrán solicitarse aclaraciones o modificaciones respecto del contenido en este Análisis, mediante solicitud escrita dirigida al correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co, o mediante oficio dirigido al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – P.A. FCP, en la Calle 72 # 10-03 piso 1 Centro de Recursos de Información – CRI de Fiduciaria la Previsora S.A., en la ciudad de Bogotá D.C. Las solicitudes de aclaración SÓLO se podrán realizar hasta la fecha prevista en el cronograma contenido en el presente documento.

22. CONFIDENCIALIDAD DE LA PROPUESTA

Los proponentes deberán indicar en su propuesta cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS.

No podrán participar en este proceso de selección, quienes se encuentren en cualquiera de las circunstancias previstas en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en las Leyes 1150 de 2007 y 1474 de 2011, en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

Tampoco podrán hacerlo las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, a través de una o más sociedad-des controladas o de sus matrices, directa o indirectamente.

El Proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento en la propuesta que: (i) no está incurso en causales contenidas en régimen de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentra incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses (ii) que no se encuentra incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, (iii) que no se encuentra adelantando un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores de conformidad con las normas de países diferentes de Colombia; (iv) que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, (v) que no se encuentra reportado en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente (vi) Que no se encuentre reportado en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas que implique inhabilidad vigente. Dichas afirmaciones se entenderán prestadas con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

CAPITULO II

1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los oferentes para participar en el proceso de selección son jurídicos, técnicos y financieros. Los documentos que se mencionan en este Capítulo son verificables y como tales se constituyen



en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple todos los aspectos que determinan la habilitación se declarará “CUMPLE”, en caso contrario se declarará que “NO CUMPLE”.

Los oferentes deberán presentar los documentos que a continuación se relacionan con el propósito de que la propuesta sea habilitada, sin perjuicio que a falta de estos pueda subsanarse de acuerdo con los términos establecidos en el presente Análisis Preliminar, el Manual de Contratación del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP y demás documentos que lo complementan.

1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente proceso pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, cualquier forma de asociación legalmente aceptada en Colombia, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

Los documentos jurídicos emitidos en el exterior se deberán adjuntar con la respectiva Consularización o Apostille, acompañados de traducción oficial al español.

Todos los proponentes y/o sus integrantes si son formas plurales deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta en el presente proceso.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato que llegare a celebrarse.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la propuesta una vez se abra el proceso de selección, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y cinco (5) años más.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades.
5. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
6. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
7. No estar reportado en el sistema de administración de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.
8. No estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

1.1.1. Personas Jurídicas

1.1.1.1. Personas nacionales de naturaleza privada.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha de cierre del plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de contratación, conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Certificado de Existencia y Representación Legal expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre de la presente Convocatoria, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, en el cual conste que la sociedad está registrada o tiene sucursal domiciliada en Colombia, las facultades del representante legal, y que el término de duración de ésta no es inferior a la duración del contrato y un cinco (5) años más. Así mismo, su objeto social corresponda al objeto de la presente Convocatoria.

b) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.



c) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Adjuntar copia del Registro de Único Tributario –RUT de la persona jurídica.

f) El representante legal deberá adjuntar la documentación requerida para las personas naturales.

En relación con el Registro de Identificación Tributaria –RIT, se requerirá solo al adjudicatario, es decir, no se requiere el aporte con la propuesta, sino al momento de la suscripción del contrato, para el proponente que resulte adjudicatario.

1.1.1.2. Personas Jurídicas públicas o privadas de origen extranjero:

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con dos (2) meses de anticipación a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

b) Acreditar un término de duración mínimo de la sociedad, igual al plazo del contrato y cinco (5) años más.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

e) Adjuntar copia del Registro de Único Tributario –RUT de la persona jurídica.

f) El representante legal deberá adjuntar la siguiente documentación requerida para las personas naturales, Fotocopia Cédula de Ciudadanía.

Documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos públicos otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en cualquier país extranjero, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse consularizados y legalizados. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla.

Legalización de documentos otorgados en el exterior. Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.



En relación con el Registro de Identificación Tributaria –RIT, se requerirá solo al adjudicatario, es decir, no se requiere el aporte con la propuesta, sino al momento de la suscripción del contrato, para el proponente que resulte adjudicatario.

1.1.2. Proponentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio ó Unión Temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio en la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal se comprometen a permanecer consorciados o unidos temporalmente durante el plazo de ejecución del contrato y 5 años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta ni liquidada durante este término.

d) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

e) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman y con la participación discriminada de cada uno.

f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto del oferente que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente documento de Condiciones, es decir, cuando sea persona jurídica, con los requisitos exigidos para las personas jurídicas, ya sean de naturaleza privada o pública y la misma situación aplica cuando se presente como persona natural.

g) Se proporciona los ANEXOS, como guía del documento de conformación de Unión Temporal o Consorcio, el proponente podrá allegar cualquier documento, siempre y cuando reúna las condiciones establecidas en este documento de condiciones para tal efecto y se adjunte con la propuesta, a su vez indicando la calidad en que se asocia y la participación de cada uno.

h) Adjuntar copia del Registro de Único Tributario –RUT de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal.

i). El representante legal del Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar la siguiente documentación: Documento de Identidad –Certificados de Antecedentes Disciplinarios Vigentes expedido por la Procuraduría General.

En relación con el Registro de Identificación Tributaria –RIT se requerirán solo al adjudicatario, es decir, no se requiere el aporte con la propuesta, sino al momento de la suscripción del contrato, para el proponente que resulte adjudicatario.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

NOTA. El miembro o los miembros que conformen el Consorcio o Unión Temporal y que tenga por lo menos el 80% de participación deberán tener el objeto social directamente relacionado con el objeto de la presente convocatoria y por lo menos uno de ellos debe tener participación mínima del 51%.

Para efectos de acreditar los anteriores requisitos el proponente deberá aportar:

a) **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – ANEXO N° 2**

El proponente aportará una carta de presentación que deberá ser entregada en **original, foliada y firmada**, anexando todos los documentos que se exigen para el estudio de la propuesta, deberá identificar claramente el sujeto jurídico que hace la propuesta; hacer un ofrecimiento incondicional de celebrar el contrato propuesto; y manifestar el compromiso de acoger y respetar las reglas de este proceso de selección.

Esta deberá estar suscrita por el proponente que será el representante legal para personas jurídicas, o por el apoderado debidamente autorizado, evento en el cual se debe anexar el original del poder donde se especifique que se otorga para presentar la carta de presentación y la propuesta

Se consideran válidas las cartas de presentación que el representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012. **(No escaneada)**.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: *“Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente”*.

Para facilitar este trámite, este documento dispone del formato para tal fin el **Anexo N° 2 – Carta de presentación de la propuesta**. El contenido de dicho documento podrá ser modificado a criterio de los proponentes, siempre y cuando conserve sus elementos esenciales, es decir, la totalidad de la información requerida. El proponente **NO** podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el Análisis Preliminar, so pena de rechazo de la propuesta.

En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que el PA-FCP surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del OFERENTE y/o PROPONENTE de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

b) **Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal, si es la condición del proponente o cualquier forma de Asociación Legalmente Aceptada en Colombia**

Se diligenciará de acuerdo con el modelo suministrado en el presente Análisis Preliminar, **ANEXO No. 3 DOCUMENTO CONSORCIAL** y **ANEXO No. 4 DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL**, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte del proponente o visa de residente, de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente. La contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil se tendrá como documento válido en defecto de la cédula de ciudadanía y cédula de extranjería.
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.



3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva
4. Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización y/o apostille y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en este Análisis Preliminar. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
5. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal deberá ir acompañado de los documentos que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias (certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la Junta de Socios o Junta Directiva o, en su defecto, certificado del secretario de la Junta, según el caso, en el que conste que el representante legal está facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado).
6. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.
7. La indicación del domicilio de la figura asociativa.
8. La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
9. La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.
10. Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
11. Si el proponente es un Consorcio, sus integrantes presentan en forma conjunta la propuesta para la selección, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del PA-FCP.
12. Si el proponente es una Unión Temporal, se indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del Contrato de cada uno de sus integrantes, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del PA-FCP. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el contrato.
13. Cuando en el documento de conformación del consorcio o de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es en porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, el PA-FCP las aplicará por igual a todos los integrantes.

La propuesta será considerada como no hábil cuando no se presente el documento de constitución del consorcio o unión temporal, o cuando habiéndose presentado no cuenta con el lleno de los requisitos enunciados en los literales anteriores.

Nota: El Consorcio o Unión Temporal interesado en presentar propuesta en el presente proceso de selección podrá estar integrado máximo por TRES (3) integrantes.

c) **Garantía de Seriedad de la Propuesta.**

El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su propuesta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legal-mente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de ENTIDADES PARTICULARES, junto con el recibo de pago de la prima (que tenga fecha de expedición anterior a la presentación de la propuesta) correspondiente, así:

La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:

- a) **Fecha de Expedición:** La fecha de expedición de la garantía deberá ser igual o anterior a la fecha y hora señalada para el cierre del presente proceso.



- b) Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.
- c) Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto oficial del presente proceso.
- d) Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el PA – FCP resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y aceptación de la propuesta y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el PA – FCP.
- e) Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. –PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.**
- f) Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad.

El no allegar la garantía de seriedad de la propuesta, la falta de firma de la misma y en general los errores que se hayan cometido en la expedición de la garantía serán susceptibles de aclaración o subsanación, dentro del término perentorio que para el efecto fije el PA FCP.

El proponente, por el acto de presentar propuesta, acepta que el PA FCP solicite ampliar el término de vigencia de la garantía, en la medida en que ello sea necesario. **El No presentar la garantía de seriedad de la propuesta de forma simultánea con la oferta, será causal de RECHAZO de la oferta.**

d) Poder cuando la propuesta se presente por conducto de apoderado.

Los poderes otorgados para la presentación de oferta deben ser constituidos de conformidad con la normatividad colombiana (Artículo 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Art. 74 de la Ley 1564 de 2012).

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

1. Cuando se trate de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
2. El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción del documento, tal y como lo establece el artículo 251 del Código General del proceso.

En el evento de resultar favorecido un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.



e) Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado.

El proponente, persona jurídica deberán aportar fotocopia del documento de identidad del representante legal. En caso en que la propuesta sea presentada a través de apoderado, se deberá aportar la fotocopia del documento de identidad de éste.

f) Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y Ley 1562 de 2012, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

En caso de que la persona natural o jurídica nacional no tenga personal a cargo y por ende no esté obligada a efectuar el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento, sin embargo, deberá cumplir con el requisito de presentar copia de las planillas de pago unificadas de los últimos seis (6) meses de los aportes los sistemas de seguridad social.

En caso de una persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está obligado al pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales.

Nota. - El presente Formato deberá acompañarse de los documentos que acrediten la calidad de contador público (cuando este sea suscrito por el revisor fiscal o se acompañe la firma del representante legal): copia de la tarjeta profesional y Certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores el cual deberá estar vigente, así mismo, se deberá allegar copia de la cédula de ciudadanía.

g) Certificado de existencia y representación legal, o certificación de matrícula mercantil.

Si la propuesta la presenta una persona natural, deberá aportar el certificado de inscripción en el Registro Mercantil si está obligada a ello, en donde conste que se encuentra inscrito por lo menos con CINCO (5) años de anterioridad a la fecha de cierre del proceso. Si se presenta una persona natural en ejercicio de una profesión liberal, con la presentación de la Cedula de ciudadanía y la acreditación que ostenta la condición dicha condición será suficiente para este efecto.

El PROPONENTE, persona jurídica nacional, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente en el cual se verificará:

1. Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.
2. Objeto social: Deberá contemplar las actividades que guarden relación con el objeto a contratar.
3. Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para presentar la propuesta y si llegare a resultar favorecido a la suscripción del contrato que se derive del proceso de selección, así como para comprometer a la sociedad.
4. Domicilio: Que la persona jurídica se encuentra domiciliada y debidamente registrada en Colombia.
5. Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
6. Término de constitución: Que la persona jurídica tenga como mínimo cinco (5) años de constitución con antelación a la fecha de cierre de la presente convocatoria.
7. Limitaciones del representante legal: Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de



autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.

8. El nombramiento del revisor fiscal según corresponda.

Cuando el Representante Legal del Proponente tenga limitaciones legales o estatutarias a sus atribuciones, se deberá presentar adicionalmente copia del acta o del documento que haga sus veces en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice previamente al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos del proceso de selección y requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicado. Lo anterior aplicará para los integrantes de las figuras plurales que tengan dicha limitación.

Las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. Si la propuesta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad.

La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por el Fondo, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto su rechazo.

En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

El no cumplimiento de los requisitos aquí señalados dará lugar a que la propuesta sea evaluada como no habilitada jurídicamente y por lo tanto será rechazada.

Para el caso de Proponentes que sean personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia se deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en el presente Análisis Preliminar para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional.

Los Proponentes deben entregar con la Propuesta, los documentos expedidos por la autoridad competente en el país de su domicilio que permitan verificar los requisitos habilitantes jurídicos. Estos documentos no deben tener una expedición mayor a treinta (30) días a la fecha de presentación de la Propuesta.

La capacidad jurídica o de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los documentos que se entreguen para acreditar la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, deberán permitir la verificación de la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento, una vez solicitado por el Fondo, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto su rechazo.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.



- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- Duración de la persona jurídica la cual deberá ser como mínimo igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Tratándose de documentos públicos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso, de la República de Colombia y lo previsto en esta convocatoria.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

h) Compromiso anticorrupción

El proponente jurídico nacional o extranjero, deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el **Anexo 5. Compromiso Anticorrupción**, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la aceptación de la propuesta, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

i) Política de Tratamiento de la Información – Ley 1581 de 2012

El proponente singular y cada uno de sus integrantes cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, deben suscribir el compromiso contenido en el **ANEXO No. 15. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1581 DE 2012**, mediante el cual manifiestan el cumplimiento de la norma, y certifica contar con una política de protección de datos y tratamiento de la información, frente a la cual, en caso de resultar seleccionado en el presente proceso de selección, se podrán solicitar los ajustes que se consideren pertinentes para la ejecución del contrato.

j) Sistema de administración de lavado de activos y de la financiación del terrorismo

El oferente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

Los documentos y formularios deberán presentarse en original, en sobre o cuaderno separado de la propuesta original, rotulada o titulada como original, el cual será un requisito de vinculación para la suscripción del contrato.

Nota 1: El oferente debe cumplir con la Etapa de Conocimiento de no Cliente, allegando la información y documentos, y los requerimientos que le sean realizados, so pena que su propuesta sea rechazada.

Nota 2: La presentación incompleta de los documentos anteriormente señalados, es subsanable en el término que para el efecto establezca PA-FCP.



**El futuro
es de todos**

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Nota 3: Proceso de conocimiento de persona jurídica, consorcio y/o unión temporal: Toda la información y documentos que a continuación se señalan deberán ser leídos y examinados cuidadosamente por los oferentes o posibles partes contractuales, con el fin evitar omisiones de información y errores en su diligenciamiento y presentación ante la entidad Fiduciaria como vocera del PA FCP.

Nota 4: En los casos en los que la información solicitada no sea aplicable al tipo de servicio requerido o a la naturaleza del cliente se debe escribir el texto NO APLICA, se deben diligenciar todos los espacios del formulario con excepción de los espacios que deben ser diligenciados por la Fiduciaria. No se recibirán formularios con tachones y/o enmendaduras.

Nota 5: Tanto los consorciados como los miembros de las Uniones temporales deberán diligenciar el [Anexo No. 18 denominado CONTRATISTA DERIVADO Y VINCULADO INDIRECTO](#).

Nota 6: Es importante tener en cuenta que el vocero del PA-FCP, podrá solicitar información adicional para continuar con el estudio respectivo, aun después de recibidos los documentos antes señalados.

Nota 7: En caso de que el proponente seleccionado, de conformidad con la solicitud de la Entidad Ejecutora (contratación directa) o evaluación definitiva del proceso de selección (convocatoria con pluralidad de Proponente) presente inconsistencias en la revisión realizada por el Área de Riesgos de Fiduprevisora, el Administrador Fiduciario se abstendrá de celebrar el contrato y se continuará el procedimiento SARLAFT con el siguiente Proponente en el orden de elegibilidad, con vías a la suscripción del contrato.

k) Consulta de antecedentes disciplinarios

EL PROPONENTE deberá presentar dentro de los documentos requeridos para el proceso, la consulta de antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación, toda vez que la Entidad ejecutora, realizará la respectiva verificación de los mencionados antecedentes.

El proponente NO debe contar con antecedentes disciplinarios. Por lo anterior, debe allegar certificado de antecedentes del proponente y el representante legal, , según se trate, no se encuentra inhabilitada para contratar en los términos de la ley 734 de 2002.

Sin embargo, el FCP durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta de antecedentes disciplinarios de los proponentes y sus representantes ante la Procuraduría General de la Nación.

l) Consultas antecedentes fiscales

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral. Para ello el proponente debe allegar junto con la propuesta dicho certificado.

Sin embargo, el PA FCP durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta del boletín de responsables fiscales ante la Contraloría General de la República.

m) Consultas antecedentes judiciales

El PROPONENTE deberá presentar dentro de los documentos requeridos para el proceso la Certificación de Antecedentes judiciales (pasado judicial) de los proponentes y sus representantes, ante la Policía Nacional,

Sin embargo, durante el término de evaluación de las propuestas, el PA FCP realizará la consulta.

n) Consulta del sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El PROPONENTE deberá presentar dentro de los documentos requeridos para el proceso la Certificación de Antecedentes de los proponentes y sus representantes, ante el REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

Sin embargo, el PA FCP durante el término de evaluación de las propuestas realizará la consulta en el Sistema antes mencionado.

o) Registro Único Tributario RUT

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el PA-FCP y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

1.2 CAPACIDAD FINANCIERA

Los documentos que se mencionan en este numeral son verificables y como tales se constituyen en un requisito habilitante para la participación en este proceso de selección. Este aspecto es objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el OFERENTE cumple todos los aspectos que determinan la capacidad financiera, se declarará “CUMPLE FINANCIERAMENTE”. En caso contrario, se declarará que “NO CUMPLE FINANCIERAMENTE”.

A. Documentos: El proponente, deberá presentar los siguientes documentos, en caso de tratarse de proponente nacional:

1. Estados financieros básicos.

Los estados financieros básicos a 31 de diciembre de 2018, comparativos con el año 2017 (aprobados por el órgano competente), que se mencionan a continuación, deberán ser presentados debidamente firmados por el Representante Legal y el Contador y adicionalmente por el Revisor Fiscal cuando el proponente esté obligado a tenerlo:

- a. Estado de Situación Financiera
- b. Estado de Resultados
- c. Certificación a los Estados Financieros donde conste el cumplimiento del marco normativo contable aplicable
- d. Revelaciones a los estados financieros.

2. Dictamen debidamente firmado por el revisor fiscal.

Con los estados financieros con corte al **31 de diciembre de 2018**, el proponente debe adjuntar el dictamen suscrito por el revisor fiscal o, cuando no esté obligado a tener revisor fiscal, por el contador público independiente que hubiere emitido el dictamen u opinión, diferente de aquel bajo cuya responsabilidad se hubiesen elaborado los estados financieros, adjuntando copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes expedida por la Junta Central de Contadores, vigente a la fecha de presentación de la propuesta. En todo caso, estos documentos deben estar vigentes y haber sido expedidos antes de la fecha de cierre y fin del plazo para la presentación de la propuesta.

Solo se aceptará “dictamen limpio”, entendiéndose por este, aquel en el que se declara que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios de la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

3. Certificado de antecedentes disciplinarios del Contador y Revisor Fiscal.

Certificado de antecedentes disciplinarios del contador y revisor fiscal, según corresponda, expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia no superior a tres (3) meses a la fecha de cierre del proceso.

4. Tarjeta profesional.

El proponente debe anexar copia de la tarjeta profesional del Contador Público y del Revisor Fiscal, este último en caso de requerirse, que suscriben y dictaminan los Estados Financieros.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, para acreditar el cumplimiento de este requisito habilitante, deberán aportar los Estados Financieros con corte al último período contable completo según su país de origen. Las que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deberán presentarlos sus estados financieros traducidos al español en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y re-expresados en pesos colombianos de acuerdo con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, vigente a la fecha de corte.

Dicha información deberá venir firmada por los responsables de su elaboración, es decir quien representa legalmente a la compañía, el contador o su equivalente, según la legislación del país del proponente y el auditor externo en caso que sea evaluada por una firma auditora, con la acreditación de una copia del documento que autoriza el ejercicio profesional de los contadores o su documento equivalente en el país de origen, expedida por la autoridad competente con vigencia no superior a noventa (90) días a la fecha de la presentación de la propuesta.

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia que de acuerdo con las normas aplicables en el país de su domicilio aprueben sus estados financieros auditados en una fecha posterior a la establecida en Colombia, podrán presentar sus estados financieros a 31 de diciembre de 2017 suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada PA-FCP es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el Proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público Colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (3 meses).

B. Criterios Financieros Habilitantes.

Los indicadores financieros propuestos como habilitantes para el proceso de interventoría, que se implementarán a través del PA -FCP, responden a los parámetros establecidos por el área financiera de la Entidad Ejecutora. Estos indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento y muestran la capacidad del proponente para cumplir oportuna e integralmente el objeto del contrato.

Dicha Verificación de indicadores financieros no otorgará puntaje, toda vez que la capacidad financiera del proponente es un criterio de habilitación de la propuesta.

En consecuencia, se determinó que los indicadores para habilitar a un PROPONENTE son:

NOMBRE DEL INDICADOR	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
<i>Índice de Liquidez</i>	<i>Activo Corriente / Pasivo Corriente</i>	Mayor o igual a 1.0
<i>Índice de Endeudamiento</i>	<i>Pasivo Total / Activo Total</i>	Menor o Igual a 0,75



**El futuro
es de todos**

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

<i>Razón de Cobertura de Intereses</i>	<i>Utilidad Operacional / Gastos de Intereses</i>	<i>Mayor o igual a 1.0</i>
--	---	----------------------------

NOTA 1: En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas que componen los indicadores, a partir de la información que aporte cada uno de los integrantes, de los oferentes plurales. En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será evaluada desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

NOTA 2: El proponente deberá diligenciar el **FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES** debidamente firmados por el representante legal, contador público y revisor fiscal, cuando aplique.

NOTA 3: Si el proponente, o algún integrante de la Unión Temporal o Consorcio, tiene fecha de constitución en el año en el cual se adelanta el proceso de contratación y la información económica y financiera corresponde a la de apertura, el FCP solicitará dicha información actualizada con corte a la fecha más cercana a la de apertura del proceso de contratación, lo anterior teniendo en cuenta que el propósito de la evaluación de la situación financiera es tener bases que permitan considerar la viabilidad de cumplimiento de los eventuales compromisos, concepto que no puede obtenerse de la información de apertura sino la que refleje los resultados de la operación del proponente.

Nota 4: Cuando el FCP en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

C. VERIFICACIÓN FINANCIERA DE PROPUESTAS CONJUNTAS

En el caso de consorcio y/o uniones temporales para la presentación de los documentos que se enuncian como requisitos habilitantes del documento de condiciones, cada uno de los integrantes del consorcio o de la Unión Temporal deberán acompañarlos y/o acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.

Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales se obtendrán la Información Financiera (Activo, Pasivo, etc.) de cada uno de los integrantes por separado, las cuales serán multiplicadas por su porcentaje de participación y sumados para obtener la Información Financiera del Consorcio y/o Unión Temporal así:

$$IFCU = (IF1 * \%P1) + (IF2 * \%P2) + \dots + (IFn * \%Pn)$$

Donde,

IFCU = Información Financiera Consorcio o Unión Temporal (Activo, Pasivo, etc.)

IF1 = Información Financiera integrante 1 (Activo, Pasivo, etc.)

IF2 = Información Financiera integrante 2 (Activo, Pasivo, etc.)

%P1 = Porcentaje de participación integrante 1

%P2 = Porcentaje de participación integrante 2

El indicador del Consorcio y/o Unión Temporal es la aplicación de la fórmula de cada uno de los indicadores teniendo en cuenta las Información Financiera obtenida para el Consorcio y/o Unión Temporal.

Ejemplo.



**El futuro
es de todos**

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Integrantes Consorcio y/o Unión Temporal	% Participación	Activo Corriente	Pasivo Corriente
A	20%	\$1200	\$350
B	80%	\$3600	\$800

$$Liquidez = ((1.200 \cdot 20\%) + (3.600 \cdot 80\%)) / ((350 \cdot 20\%) + (800 \cdot 80\%))$$

1.3. CAPACIDAD TÉCNICA

1.3.1 OFERTA TÉCNICA

El PROPONENTE deberá acreditar con su oferta que cumple a cabalidad con el alcance del objeto y los requerimientos técnicos mínimos requeridos en CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS BIENES O SERVICIOS A PROVEER y en la tabla que se encuentra en el numeral 1.3.3 EQUIPO DE TRABAJO.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO

El proponente seleccionado, deberá aportar para cada perfil propuesto, los siguientes documentos:

1. Hoja de vida.
2. Copia del documento de identificación.
3. Copia del título profesional y de postgrado (si es el caso) y/o actas de grado.
4. Copia de los certificados laborales o contractuales expedidos por la entidad contratante o actas de liquidación que acrediten la experiencia, las cuales deben contener mínimo la siguiente información:
 - a. Nombre del contratante o empleador.
 - b. Nombre del contratista o empleado.
 - c. Objeto y/o descripción del contrato o del cargo ocupado
 - d. Funciones o actividades del empleado o contratista.
 - e. Fecha de inicio del contrato o del ejercicio del cargo. (dd/mm/aa).
 - f. Fecha de terminación del contrato o del ejercicio del cargo. (dd/mm/aa).
 - g. Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.

En los casos que determine la ley se deberá aportar la tarjeta profesional o matrícula profesional, sin perjuicio que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP pueda verificar su validez en los sistemas de información disponibles para el efecto.

En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

El PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP podrá verificar los soportes de los miembros del equipo y toda la documentación aportada de cada proponente con el fin de corroborar su veracidad.

La Experiencia Profesional General exigida se contará para cada profesional, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 229 del Decreto – Ley 019 de 2012.

Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea

1.3.2 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar una experiencia específica en máximo cinco (5) certificaciones de contratos, donde al menos dos (2) deben haber sido de contratos iniciados, ejecutados y terminados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto de dichos contratos sea igual o similar a la prestación de servicios de interventoría y/o supervisión y/o seguimiento y/o control y/o consultoría y/o auditoría de contratos con entidades de carácter público y/o privado, de las cuales dos (2) certificaciones deben estar relacionadas en contratos de servicios de sociales.

La sumatoria del valor de las cinco certificaciones debe ser igual o superior al 50% del presupuesto asignado, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y en valor.

Anexar en la propuesta certificaciones en las que conste la siguiente información:

- a. Número del contrato, si lo tiene.
- b. Nombre o razón social del contratante.
- c. Nombre o razón social del contratista.
- d. Objeto del contrato.
- e. Nombre del plan, programa y/o proyecto ejecutado, si lo tiene.
- f. Período de ejecución. Fecha de inicio y terminación del contrato (día - mes – año).
- g. Firma de la entidad que emite el certificado, si es el caso.
- h. Valor total del contrato
- i. Forma de ejecución (Directamente-formas plurales) y porcentaje de participación

Nota. En todo caso, no se aceptarán experiencias y/o certificaciones donde la participación del interesado haya sido como subcontratista, al igual que no se aceptarán auto certificaciones.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia mediante certificaciones o actas de finalización o de liquidación (entiéndase por entidad contratante aquella entidad de derecho público o privado que contrató el proyecto): Cuando las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente podrá anexar a la Propuesta copia del Contrato o de los documentos soportes que sean del caso tales como actas parciales de recibo final, o de terminación, o de liquidación (siempre y cuando estén firmados por el funcionario competente de la entidad Contratante, bien sea pública o privada) las cuales permitan completar la información que faltante en la certificación. Estos documentos deberán allegarse con sus modificaciones, adiciones y con su respectiva acta de terminación o liquidación.

Los contratos objeto de terminación por caducidad o incumplimiento del contratista, no serán tenidos en cuenta, aunque dicha terminación (por caducidad o incumplimiento) esté siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales.

1. Para facilitar la revisión de la experiencia, el proponente debe incluir en el **Anexo No. 17 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES**, los contratos que acrediten la experiencia. En caso de que el proponente no precise tal información, el PA-FCP tomará los 5 (CINCO) primeros contratos en orden de foliación en la propuesta, que cumpla las condiciones establecidas en el inciso anterior, con el propósito de habilitar al proponente. Si uno de los contratos no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta el contrato siguiente, hasta completar los mínimos solicitados.

No será tenida en cuenta la experiencia, cuando a pesar de que los objetos de los acuerdos de voluntades cumplan los requisitos señalados anteriormente, se presente alguna de las siguientes condiciones:

1. Los planes, programas y/o proyectos aún se encuentren EN EJECUCIÓN.
2. Se trate de la ejecución o inversión de recursos propios objeto de la razón de ser del proponente o miembro de este.
3. La ejecución de contratos, convenios o cualquier acuerdo de voluntades no comprometan recursos.

1.3.3 EQUIPO DE TRABAJO



**El futuro
es de todos**

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Para efectuar la Interventoría, es necesario contar como mínimo, con un equipo de trabajo conformado por los siguientes profesionales:

Tabla: Perfiles y Requerimientos Equipo de Trabajo

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL
DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA	1	Título profesional en cualquier área de conocimiento. Especialización en gerencia de proyectos y/o administración y/o evaluación de proyectos y/o revisoría fiscal y/o auditoría y/o gerencia tributaria y/o finanzas y/o gerencia pública.	Cuatro (4) años de experiencia profesional en funciones de dirección de interventoría de proyectos Sociales.
COORDINADOR TÉCNICO	1	Título profesional en Administración, Finanzas, Economía, Contaduría, Ingeniería, Nutrición, Especialización en gerencia de proyectos y/o administración y/o evaluación de proyectos y/o revisoría fiscal y/o auditoría y/o gerencia tributaria y/o finanzas y/o gerencia pública.	Dos (2) años de experiencia profesional en funciones de coordinación de interventoría de proyectos sociales.
COORDINADOR OPERATIVO DE CAMPO	1	<título profesional en cualquier área del conocimiento	Dos (2) años de experiencia profesional en funciones de coordinación logística.
PROFESIONAL DE CAMPO	Este es el perfil requerido de quienes hacen las visitas ³	Título Profesional en Sociología, Psicología, Trabajo Social, Licenciatura en Ciencia Humanas, Licenciatura en Filosofía	Un (1) año de experiencia profesional en funciones de trabajo en campo de programas y/o proyectos sociales.
PROFESIONAL EN LÍNEA	5	Título profesional en: Economía Administrador de Empresas Ingeniería Sociología Psicología Trabajo Social Licenciatura en Ciencia Humanas Licenciatura en Filosofía	Experiencia profesional en supervisor de campo.
COORDINADOR FINANCIERO	1	Título profesional en: Economía Contaduría Pública Finanzas Públicas Administrador de Empresas	El profesional debe tener una experiencia general de mínimo 4 años, contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional, en funciones financieras de

³ No se define un número fijo de profesionales ya que el valor de la visita debe incluir los honorarios de los profesionales.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

CARGO	CANTIDAD	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA PROFESIONAL
			interventoría a programas sociales.
COORDINADOR JURÍDICO	1	Título profesional en derecho o jurisprudencia	El profesional debe contar como mínimo con 4 años de experiencia en contratación.
AUXILIARES DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL	6	Bachiller o Técnico o tecnólogo en áreas administrativas y contables o haber cursado 6 semestres de cualquier área del conocimiento	Experiencia laboral de un año.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	Bachiller o Técnico o tecnólogo en áreas administrativas y contables o haber cursado 6 semestres de cualquier área del conocimiento	Experiencia laboral de un año.

Nota 1 El proponente debe asegurar que la contratación del EQUIPO DE TRABAJO que ejecutará el objeto del contrato corresponda con los perfiles presentados en la propuesta. Si por motivos de fuerza mayor, el ganador tuviese que cambiar o modificar las hojas de vida presentadas en la propuesta, en todo caso, debe garantizar que los perfiles contratados sean equivalentes a los perfiles y experiencias presentadas en la propuesta y aprobadas por el supervisor del contrato.

Nota 2: El oferente deberá certificar por intermedio del representante legal, que las personas que presenta como miembros del equipo requerido no presentan inhabilidades, incompatibilidades o conflictos de interés.

Nota 3. Se debe ofrecer y garantizar como mínimo el personal relacionado. Durante la ejecución del contrato, el consultor sólo podrá sustituir algún miembro del equipo requerido presentado en la propuesta, si así lo autoriza el FCP, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con las calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.

Nota 4. El oferente favorecido deberá establecer mecanismos idóneos para que el personal que se vincule a la ejecución del contrato no se encuentre incurso en conflictos de interés o causales de inhabilidad o incompatibilidad. Para lo cual deberá implementar, entre otros mecanismos, la inclusión de una cláusula en los respectivos contratos de vinculación de personal, en la que los auditores declaren expresamente que no se hayan incursos en cualquiera de dichas circunstancias. En caso de verificarse, durante la ejecución del respectivo contrato, la configuración de alguna de dichas causales, la firma auditora deberá separar del conocimiento del respectivo trámite al auditor correspondiente de forma inmediata, y proceder a su reemplazo en un término razonable, que permita la continuidad de la labor asignada dentro de la ejecución del contrato.

Nota 5. Con el fin de preservar la información derivada de la ejecución del contrato, se deberá incluir en los contratos del personal vinculado, una cláusula en la que dicho personal se obliga de manera expresa a mantener la reserva y confidencialidad de toda la información que administre y/o a la que tenga acceso con ocasión del contrato suscrito, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley (Uso indebido de la información oficial privilegiada, entre otras). Deberá informar al FCP el esquema de verificación aplicado para garantizar el cumplimiento de esta obligación; así como para prevenir e identificar la ocurrencia de alguna circunstancia que pueda configurar conflicto de interés, inhabilidad o impedimento en el equipo de auditores.

Para ser habilitado en el proceso, el proponente debe presentar en su propuesta, el **Anexo No. 7 Carta de compromiso: Equipo De Trabajo**, en el cual se compromete a contar con el equipo de trabajo mínimo requerido, conforme a lo establecido en las CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS BIENES O SERVICIOS A PROVEER, el **Anexo N° 4 Formación y experiencia del equipo de trabajo**.

En todo caso conforme al **Anexo N.º 4** el proponente seleccionado deberá presentar las hojas de vida junto con sus soportes, de todo el EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO, en un término definido en el comité técnico del contrato, con las exigencias académicas y de experiencia requeridas en el presente documento.



**El futuro
es de todos**

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

El Equipo de Trabajo propuesto deberá tener la dedicación al contrato necesaria y suficiente para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

1.3.4. DEL SOPORTE DOCUMENTAL PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE PERSONAS NATURALES:

Para la acreditación de la experiencia requerida de personas naturales que conformarán el Equipo de Trabajo, el proponente deberá presentar certificaciones de contratos expedidas por el ente competente, o copia de los contratos, acompañados de su respectiva acta de liquidación o documento equivalente. Documentación en la que deberá constar como mínimo la siguiente información:

1. Número del contrato, si lo tiene.
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Objeto del contrato.
5. Nombre del plan, programa y/o proyecto ejecutado, si lo tiene.
6. Período de ejecución. Fecha de inicio y terminación del contrato (día - mes - año).
7. Lugar de Ejecución.
8. Firma de la entidad que emite el certificado, si es el caso.
8. Valor total del contrato.
9. Forma de ejecución (Directamente-formas plurales) y porcentaje de participación.

1.3.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Las reglas de subsanabilidad para la presente convocatoria serán las contenidas en el numeral 7.4.5 del Manual de Contratación del PA –FCP Versión 4.0, el cual establece: *“No se podrá rechazar una oferta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que acrediten su capacidad jurídica, técnica o financiera. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Administrador Fiduciario en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta antes de la selección del contratista de conformidad con el cronograma del proceso de selección”.*

CAPITULO III

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

1. FACTORES A PONDERAR

En cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las Propuestas se analizarán de conformidad con lo establecido en el presente proceso de selección

FACTORES DE EVALUACIÓN:

Solamente serán objeto de evaluación los Proponentes que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes, desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero, para lo cual antes de proceder a la evaluación de las Propuestas, se comprobará si las mismas se ajustan en general a las condiciones establecidas en este documento o si las mismas están incursas en situaciones en casuales de rechazo.

En desarrollo de este estudio se podrán solicitar las aclaración eso explicación es que se estimen necesarias, las cuales solo se considerarán en la medida que no impliquen modificaciones o adiciones de la oferta y no afecten los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

La ponderación de los factores de evaluación de las Propuestas se aplicará a aquellas Propuestas que resultaron habilitadas.

El Comité Evaluador de la Entidad Ejecutora será el responsable de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así como de los factores de evaluación.

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero y de los factores ponderables, se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma de la presente convocatoria.

La Entidad Ejecutora se reserva el derecho de consultar la veracidad de la información suministrada por el proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Cuando el plazo para la evaluación no garantice el deber de selección objetiva, se podrá ampliar hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido. Esta modificación se realizará a través del ajuste del cronograma del pro-ceso de selección.

La selección del proponente beneficiario se hará dentro de la fecha establecida tal y como aparece en el cronograma del presente proceso.

El Comité Evaluador de la Entidad Ejecutora previo análisis comparativo de las propuestas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en este documento seleccionará el ofrecimiento más favorable, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva. Las Propuestas serán evaluadas y calificadas teniendo en cuenta las variables y factores que se señalan a continuación, sobre una asignación máxima total de **CINCUENTA PUNTOS (50) PUNTOS** de la siguiente forma:

FACTOR	PUNTAJE
Experiencia específica del proponente	20
Número de visitas de campo adicionales a las requeridas	20
Incentivo a la industria nacional	10
TOTAL PUNTAJE	50

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: (PUNTAJE MAXIMO : 20 PUNTOS)

Para este efecto, el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 06. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE**, Este formato debe venir firmado por el Representante Legal de cada uno de los oferentes

Se otorgarán hasta veinte (20) puntos al oferente que acredite que ha ejecutado contratos de interventoría en proyectos sociales de primera infancia o que incluyan el componente de primera infancia, adicionales a los acreditados en los requisitos habilitantes, de conformidad con el siguiente criterio:

CRITERIO A EVALUAR	PUNTAJE
Si no allega o no acredita experiencia	0
Si acredita la ejecución de un contrato adicional cuyo objeto sea o incluya la interventoría a proyectos sociales, cuyo valor debe ser como mínimo el 50% del presupuesto oficial expresado en SMMLV	5
Si acredita la ejecución de dos (02) contratos adicionales cuyo objeto sea o incluya la interventoría a proyectos sociales, cuya sumatoria debe ser como mínimo el 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV	10
Si acredita la ejecución de tres (03) contratos adicionales cuyo objeto sea o incluya la interventoría a proyectos sociales, cuya sumatoria debe ser como mínimo el 150% del presupuesto oficial expresado en SMMLV	15
Si acredita la ejecución de cuatro (04) contratos adicionales cuyo objeto sea o incluya la interventoría a proyectos sociales, cuya sumatoria debe ser como mínimo el 200% del presupuesto oficial expresado en SMMLV	20



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

NÚMERO DE VISITAS DE CAMPO ADICIONALES A LAS REQUERIDAS -PUNTAJE MAXIMO (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Para este efecto, el oferente deberá diligenciar el **ANEXO No. 10 CARTA DE COMPROMISO: OFRECIMIENTO DE VISITAS DE CAMPO ADICIONALES A LAS REQUERIDAS**

Se otorgarán hasta veinte (20) puntos al oferente que ofrezca un número adicional de visitas de campo a las requeridas para la verificación de los contratos objeto de esta interventoría, lo que no hará incurrir al PA –FCP en pagos adicionales a los contemplados en el contrato a favor del contratista.

CRITERIO		Puntaje máximo 20 puntos
Desde	Hasta	Hasta
0	0	0
1	4	10 PUNTOS
5	7	15 PUNTOS
8	En adelante	20 PUNTOS

INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Para dar cumplimiento a lo mencionado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 816 del 7 de Julio de 2003, con el fin de apoyar la Industria Nacional, para lo cual los Proponentes deberán anexar una comunicación en la cual propongan la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato. La no presentación de la Información requerida no restringe la participación del Proponente, ni es causal de rechazo de la Oferta, sin embargo, por ser criterio de ponderación su no presentación no será subsanable.

CRITERIO	PUNTAJE
Cuando el Proponente ofrezca servicios con personal 100% extranjero, en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria.	0
Cuando el Proponente ofrezca servicios con personal 100% nacional, en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria.	10
Cuando el Proponente ofrezca servicios con personal nacional 50%-99% en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria.	7
Cuando el Proponente ofrezca servicios con personal nacional menor al 49% en lo correspondiente al objeto de la presente convocatoria.	5

PUNTAJE TOTAL Y DETERMINACIÓN DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La calificación final de las ofertas corresponderá a la suma de los puntajes parciales que obtengan por concepto de los factores de experiencia específica del proponente y el número de visitas de campo adicionales e incentivo a la industria nacional calificables.

Establecida la calificación final, el Comité Técnico de la Subcuenta de Primera Infancia clasificará a los proponentes en orden descendente, desde aquel que obtenga el mayor puntaje hasta el que obtenga el menor, y este mismo será el orden de elegibilidad que se tendrán en cuenta para la selección del proponente con quien suscribirá el contrato.

CRITERIOS DE DESEMPATE

El PA-FCP resolverá el empate mediante los siguientes criterios de desempate que aplicará de forma sucesiva y excluyente.

- Se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje en la EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE.
- De persistir el empate, se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje en OFRECIMIENTO DE VISITAS DE CAMPO ADICIONALES A LAS REQUERIDAS.

c. Se adjudicará al proponente que obtenga el mayor puntaje en el criterio de INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Si persiste el empate una vez aplicados los dos primeros criterios, se escogerá la propuesta que primero haya sido presentada, tomando como referencia el día y hora de entrega a la entidad en el marco del presente proceso de selección.

4.1 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Si de acuerdo con la información obtenida en el análisis o estudio económico, el valor de una oferta presentada parece artificialmente bajo, se procederá a requerir al oferente para que este explique las razones que sustentan el valor ofrecido, teniendo como referente la guía expedida por Colombia Compra Eficiente. Analizadas las explicaciones y si se evidencia que no se pone en riesgo la ejecución del contrato, el comité técnico o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

CAPITULO V DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere el presente Análisis Preliminar se desarrollará dentro de los siguientes plazos:

1. CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso de Convocatoria		www.fiduprevisora.com.co
Análisis Preliminar y Anexos	27 de mayo de 2019	Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop ⁴
Observaciones al Análisis Preliminar y Anexos	Hasta el 31 de mayo de 2019	contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co
Respuesta a las observaciones y saneamiento (modificaciones al Análisis Preliminar)	7 de junio de 2019	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Presentación de propuestas – Cierre	17 de junio de 2019 – Hasta las 12:00 p.m.	Calle 72 No. 10 03, Piso 1 Centro de Recursos de Información CRI, en la ciudad de Bogotá D.C.
Acta de cierre	17 de junio de 2019 – Hasta las 2:00 p.m.	Consorcio FCP 2018 – Carrera 11 # 71 – 73, Piso 11, Oficina 1101
Evaluación de las propuestas	Hasta el 25 de junio de 2019	Consorcio FCP 2018 – Carrera 11 # 71 – 73, Piso 11, Oficina 1101
Informe preliminar de evaluación	26 de junio de 2019	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Observaciones al informe de evaluación	28 de junio de 2019	contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co
Respuesta a las observaciones del informe de evaluación	05 de julio de 2019	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II
Informe final de evaluación definitivo	05 de julio de 2019	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II
Carta de aceptación de la propuesta	08 de julio de 2019	www.fiduprevisora.com.co Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II
Suscripción del contrato	10 de julio de 2019	Fondo Colombia en Paz - Carrera 11 # 71 – 73, Piso 11, Oficina 1101

2. AVISO DE CONVOCATORIA

La apertura del proceso de selección se realizará con la publicación de la Convocatoria junto con el Análisis Preliminar en las páginas web: www.fiduprevisora.com.co

Como medida adicional de transparencia, se realizará la publicación de la convocatoria en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Esto con un fin exclusivamente informativo a la ciudadanía en general, por lo que a través del SECOP II no se adelantará proceso alguno de recepción de observaciones, propuestas y demás etapas del proceso contractual. Estos procesos se surtirán exclusivamente a través de las páginas que se señalan en el párrafo anterior.

3. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS – CIERRE

El cierre del proceso de selección será en la fecha y hora límite establecida en el cronograma estipulado en el Análisis Preliminar, de lo cual se dejará constancia mediante Acta de Cierre, la cual será suscrita por la Coordinación Jurídica del PA-FCP.

El acta será suscrita por quienes intervinieron en el cierre, en la cual se relacionará el nombre de los proponentes, si la carta de presentación fue incluida y está firmada, el número de la garantía de seriedad de la propuesta que la acompaña, el número de folios y las observaciones correspondientes, así como los demás aspectos relevantes que considere el PA-FCP.

Nota: Es importante que los proponentes tengan en cuenta los tiempos de registro e ingreso al edificio, específicamente del Centro de Recursos de Información – CRI de Fiduciaria la Previsora S.A., en cumplimiento de los parámetros de seguridad de la respectiva empresa.

4. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Un equipo interdisciplinario de la entidad ejecutora adelantará la verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico, así como de los factores de evaluación.

La verificación de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero y de los factores ponderables, se hará dentro del término establecido para ello en el cronograma de la presente convocatoria.

El PA-FCP se reserva el derecho de consultar la veracidad de la información suministrada por el proponente y en su defecto utilizará los medios idóneos que le permitan realizar tal consulta, sin que esto implique que los proponentes puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Cuando el plazo para la evaluación no garantice el deber de selección objetiva, se podrá ampliar hasta por el tiempo que resulte razonable para superar los obstáculos que hayan impedido culminar la evaluación en el plazo inicialmente establecido. Esta modificación se realizará a través del ajuste del cronograma del proceso de selección.

La selección del proponente beneficiario se hará dentro de la fecha establecida tal y como aparece en el cronograma del presente proceso.

5. INFORMES DE EVALUACIÓN

De la evaluación y calificación de las propuestas habilitadas se elaborará un informe en el que consten los resultados de las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en el Análisis Preliminar.

Consolidadas las evaluaciones, el puntaje obtenido definirá el orden de elegibilidad y el mismo se remitirá por correo electrónico a los participantes en el proceso de selección.

6. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Los interesados pueden presentar observaciones respecto del informe de evaluación, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con la presente convocatoria, de manera escrita, en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria o a través del correo electrónico contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co

7. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES DEL INFORME DE EVALUACIÓN

El PA-FCP remitirá por correo electrónico a los proponentes, las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones que fueron allegadas de manera oportuna por parte de los interesados. En todo caso, el PA-FCP para efectos de su respuesta, podrá agrupar aquellas observaciones de naturaleza común.

8. INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DEFINITIVO

El informe de evaluación y calificación se realizará en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección y será remitido por correo electrónico a los proponentes.

9. CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de Aceptación de la Propuesta se realizará por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA FCP dentro de la fecha establecida en el cronograma y en la dirección de notificación indicada en la propuesta del beneficiario.

10. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El proponente seleccionado deberá suscribir el contrato máximo dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de su propuesta. En este mismo lapso, se deben remitir los documentos necesarios para la suscripción del contrato y que sean requeridos por el PA-FCP.

11. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS

El CONTRATISTA deberá presentar las garantías máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. EL PA-FCP aprobará el mismo día las garantías presentadas por el CONTRATISTA. En caso de presentarse alguna observación por parte del FONDO a las garantías, el beneficiario deberá responder en un plazo no superior a un (1) día hábil, so pena de aplicar el siguiente procedimiento:

En el caso que el proponente favorecido se niegue a firmar el (los) contrato(s) respectivo (s) o deje pasar el término fijado para su perfeccionamiento y legalización, o no constituya la garantía de cumplimiento requerida en el contrato, EL FONDO podrá hacer efectiva la garantía de seriedad y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente. En este caso, se deberá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad, en consecuencia, EL FONDO exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato y así sucesivamente.

12. PROPUESTAS PARCIALES

No se acepta la presentación de propuestas parciales. El proponente debe contemplar la totalidad del objeto a contratar dentro de su propuesta.

CAPITULO VI CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

1. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. No cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros solicitados en el Análisis Preliminar, cuando a pesar de haber sido requerido no subsane las falencias encontradas.



2. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
3. Estar incurso el proponente en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
4. No presentar de manera simultánea con la propuesta, la garantía de seriedad de la oferta.
5. Que la propuesta económica presentada exceda el presupuesto oficial para el proceso.
6. No presentar la propuesta económica.
7. Presentar la oferta económica con tachaduras o enmendaduras
8. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección.
9. Cuando se presente propuesta alternativa, condicionada o parcial para la designación del contrato.
10. No estar la propuesta ajustada y abarcar la totalidad de los requisitos o condiciones técnicas exigidas.
11. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado.
12. Cuando el proponente o sus representantes estén reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.
13. Cuando la propuesta económica presentada sea artificialmente baja y no se sustenten las razones del oferente o de su oferta que permitan presentar la oferta.
14. Cuando una persona presente más de una propuesta, ya sea en forma individual o plural. En dicho evento solo se evaluará la propuesta que se haya presentado primero, según la constancia de recibido de la entidad
15. Cuando la propuesta se presente por mail, fax o cualquier otro medio electrónico
16. Cuando la oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.
17. Cuando se compruebe que los proponentes se han puesto de acuerdo para desarrollar actuaciones que atenten contra la transparencia del desarrollo del proceso de selección.
18. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.
19. Cuando, de acuerdo con el dictamen del revisor fiscal, el proponente o alguno de sus miembros se encuentre en causal de liquidación obligatoria.
20. Cuando el representante o los representantes legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otros proponentes, que también estén participando en el presente proceso de selección.
21. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
22. Las demás contempladas en estos Análisis Preliminares, en la Constitución y la Ley.

2. DECLARATORIA DE FALLIDA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El PA-FCP declarará fallido el presente proceso, cuando:

- a) No se presenten propuestas.
- b) Cuando ninguna de las propuestas resulte habilitada.
- c) Cuando se presenten factores que impidan la selección objetiva del contratista.
- d) Cuando el Comité Operativo no acoja la recomendación del Comité técnico y opte por la declaratoria de fallido del proceso de selección.

Cuando se declare fallido el proceso se comunicará a quienes presentaron propuesta a través de correo electrónico.

CAPITULO VII CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

1. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato resultante del proceso de selección se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y suscripción del Acta de Inicio.

2. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Los productos y servicios deben ser en las ciudades del país que se determinen para la ejecución del objeto del contrato.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de **once (11) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato que resulte del presente proceso de selección, previo cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.

4. VALOR DEL CONTRATO

El presupuesto para el presente proceso es de hasta de **MIL QUINIENTOS MILLONES PESOS (\$1.500.000.000)**. El valor antes referido incluye IVA y cualquier clase de impuesto que se cause o se llegare a causar, al igual que todos los costos directos e indirectos que se ocasionen en virtud de la ejecución del mismo, los cuales se desagregan en la siguiente forma:

PRESUPUESTO DESAGREGADO	
PROYECTO	PORCENTAJE
MODALIDAD FAMILIAR – ANTIOQUIA	9%
MODALIDAD FAMILIAR – BOLÍVAR	8%
1.000 PRIMEROS DÍAS DE VIDA	16%
CUIDARTE Y MEMO	19%
CUERPO SONORO	16%
SALAS DE LECTURA	32%

5. RESPALDO PRESUPUESTAL

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz cuenta con los recursos necesarios para la presente contratación, los cuales están respaldados por los **Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 2472 y 2473 de 2019**.

6. FORMA DE PAGO

Se realizarán pagos mensuales previa entrega y aprobación de los informes solicitados por el supervisor del contrato, que den cuenta detallada del cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato y en relación con porcentaje de avance de ejecución técnica de cada uno de los contratos objeto de la interventoría, de conformidad con el avance del Plan de Trabajo presentado por la interventoría y aprobado por parte del Comité de seguimiento y supervisión del presente contrato.

Parágrafo: Para todos los efectos de pago, se deberán tener en cuenta las fechas de inicio, terminación y liquidación de los contratos objeto de la presente interventoría. El valor del contrato se pagará mediante la factura soportada con la aprobación del comité de seguimiento y supervisión del contrato y el supervisor del informe mensual del servicio prestado, el cual deberán ser radicado en el PA- FCP los primeros 10 días calendario siguientes. Los pagos mensuales serán cancelados mes vencido, previa presentación de: 1) informe de actividades mensual aprobado por parte de seguimiento y supervisión del contrato y del supervisor. 2) factura aceptada por parte del supervisor. 3) Acreditación del pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Dichos pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de la documentación antes mencionada.

7. REQUISITOS PARA EL PAGO

El Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP realizará el pago pactado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual operativo del PA-FCP (vigente), el cual se encuentra publicado en la pagina web de Fiduciaria la Previsora S.A. <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>

8. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El proponente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la propuesta, se entiende aceptada por el proponente.

9. ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el manual de contratación del PA-FCP, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externa	Selección	Económico	Colusión en el proceso de contratación	El proceso no logra las condiciones competitivas necesarias	2	3	5	Medio	PA – FCP, Entidad Ejecutora	Solidez en el Estudio de Mercado y redacción de los Documentos del Proceso teniendo en cuenta las	2	2	4	Bajo	NO	PA – FCP, Entidad Ejecutora	En la planeación del Proceso de Contratación	En la adjudicación	Analizando o las ofertas y observaciones al Proceso de Contratación.	Permanente en la planeación y en la selección



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

6	5	4	3	2
General	General	General	General	General
Externa	Externa	Externa	Externa	Externa
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Selección
Operacional	Riesgos económicos	Operacional	Riesgos económicos	Operacional
Riesgos asociados al orden público	Cambio en la normatividad que afecte las condiciones del contrato.	Incumplimiento de la política de protección de datos	Alta rotación y reemplazo del equipo de profesionales requerido y presentado para la ejecución del objeto contractual	Baja participación de Proponentes
Inconvenientes en la ejecución del contrato a causa de bloqueos, manifestaciones, vandalismo y actos terroristas.	Aumento en el valor de la interventoría por incremento en los costos tributarios.	Revelación de la información – protección de datos personales y a la información de carácter confidencial del PA-FCP	Incremento en los costos que pudiera generar un desequilibrio económico	Poca competencia en el proceso
1	2	3	3	2
2	2	4	4	3
3	4	7	7	5
Medio	Riesgo medio	Riesgo alto	Riesgo alto	Medio
Contratista	PA-FCP	Contratista	Contratista	PA – FCP, Entidad Ejecutora
Una vez tenga ocurrencia los hechos, el CONTRATISTA le informara al supervisor del contrato los mismo.	La supervisión deberá estar atenta de modificaciones del estatuto tributario que afecten los costos del servicio.	Con la suscripción del documento de confidencialidad de la información, y la presentación de la política de protección de datos personales.	Análisis preliminar del servicio a contratar y Garantía de salarios y prestaciones sociales de que cubra el plazo del	Socialización del proceso de contratación y uso del SECOP
1	1	1	1	1
2	1	2	2	3
3	2	3	3	4
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
No	No	No	No	NO
Contratista	PA-FCP	Contratista	Contratista	PA – FCP, Entidad Ejecutora
Desde el inicio de ejecución del contrato	Firma del contrato	Desde la presentación de la propuesta.	Desde la presentación de la propuesta.	Desde la planeación del Proceso de Contratación
Hasta la finalización del contrato	Finalización del contrato	Hasta la finalización del contrato y su vigencia	Hasta la finalización del contrato	A la firma del contrato
Con la radicación o comunicación de dicha situación por parte del	Monitoreo de la normatividad relevante en la ejecución del contrato	Validación de posibles fugas de la información por medio no físicos - Supervisión.	Llevando acabo los análisis preliminares y con la aprobación de las plizas	Revisando los registros de interesados a través del SECOP
Mensual	Permanente	semestral	Una vez	Permanente durante la etapa de selección



7	General	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Sobrecostos en la ejecución del contrato debido a que se debe contratar personal por un periodo superior al contrato de interventoría cuando él o la interventora se encuentren en protección reforzada por maternidad y/o incapacidad médica.	Costos no previstos en la presentación de la oferta.	3	2	5	Riesgo medio	Contratista	Prever en los estudios de costos, el histórico de ejecuciones pasadas	3	1	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la construcción del estudio de costos	Hasta la finalización del contrato	Durante toda la ejecución	Permanente
8	General	Externa	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contrato.	Afectación en la operación de la Interventoría	3	4	7	Riesgo alto	Contratista	Dentro de los informes de supervisión, se validarán el cumplimiento de las obligaciones	1	2	3	Bajo	No	PA – FCP	Desde el inicio de ejecución del contrato	Hasta la finalización del contrato	Supervisión - Validando cada uno de los apartes del contrato y el Análisis preliminar, el cual hace parte del contrato	mensualmente

10. ANÁLISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS PARA AMPARAR LOS PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato objeto del proceso de contratación, y del estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad que el contratista seleccionado, constituya una garantía, que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, correspondiente a póliza de cumplimiento ante entidades particulares; o una garantía bancaria expedida por un banco local, que en cualquier caso contenga como mínimo los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más
Calidad de los bienes y servicios suministrados	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más
Responsabilidad Civil Extracontractual	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y un año más

- Asegurado/beneficiario cuando se trate de póliza de seguro: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-3.
- Beneficiario, cuando se trate de garantía bancaria: será FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTONOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. -PATRIMONIO AUTONOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT 830.053.105-



**El futuro
es de todos**

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

- 3.
- c. Tomador/Afianzado: la garantía deberá tomarse con el nombre del Contratista como figura en el documento de identidad o certificado de existencia representación legal.

NOTA 1: La póliza deberá entregarse con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma, el PA-FCP aprobará las pólizas si las encuentra ajustadas a lo exigido, en caso contrario, requerirá al CONTRATISTA para que dentro del plazo que le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias.

Nota 2: Si el proponente no presenta las pólizas requeridas para el perfeccionamiento del contrato dentro del tiempo establecido y con el lleno de los requisitos, se aplicará el procedimiento establecido en el numeral 7.4.6. del Manual de contratación del PA-FCP.

11. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

12. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

La supervisión del contrato que resulte del presente proceso de selección será ejercida por la Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia o quien esta designe.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de terminación del contrato producto del presente proceso de selección.

14. CLÁUSULA PENAL Y PENAL DE APREMIO

Los contratos que resulten del presente proceso preverán multas y cláusula penal, el procedimiento para su efectividad, así como su valoración se seguirá conforme a lo previsto en la minuta del contrato. En todo caso, la ejecución de los valores se hará por el mecanismo de compensación, previamente acordado entre las partes o acudiendo al juez del contrato.

15. PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda la propiedad intelectual y otros derechos de propiedad tales como patentes, derechos de autor, marcas registradas y propiedad de los datos derivados del contrato, serán de propiedad de la Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia como entidad adscrita a la Comisión Intersectorial de Primera Infancia, por lo tanto, no se podrán utilizar, reproducir, adaptar, publicar, y distribuir cualquier elemento o parte de esta.

16. ANEXOS

Anexo	Nº 1.	Oferta Económica.
Anexo	Nº 2.	Carta de Presentación de la Oferta.
Anexo	Nº 3.	Documento Consorcial
Anexo	Nº 4.	Documento Unión Temporal
Anexo	Nº 5.	Compromiso Anticorrupción.
Anexo	Nº 6.	Experiencia Especifica del proponente.
Anexo	Nº 7.	Carta de compromiso: Equipo de trabajo.
Anexo	Nº 8.	Formación y Experiencia del Equipo de Trabajo
Anexo	Nº 9.	Formato de certificado de acreditación de la capacidad financiera para cumplir con los requisitos habilitantes



**El futuro
es de todos**

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Anexo No. 10.	<u>Carta de compromiso: ofrecimiento de visitas de campo adicionales a las requeridas</u>
Anexo No. 11	<u>Apoyo a la industria nacional</u>
Anexo No. 12	<u>Política de tratamiento de datos personales</u>
Anexo No. 13.	<u>Pago de Seguridad Social</u>
Anexo No. 14.	<u>Declaración juramentada de pagos de seguridad social y aportes parafiscales</u>
Anexo No. 15.	<u>Cumplimiento de la Ley 1581 de 2012</u>
Anexo No. 16.	<u>Estudio de Mercado y Análisis del Sector</u>
Anexo No. 17.	<u>Experiencia del proponente para cumplir con los requisitos habilitantes</u>
Anexo No. 18.	<u>Contratista derivado y vinculado indirecto.</u>
Anexo No. 19.	<u>Minuta</u>



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

ANEXO N°. 1

OFERTA ECONÓMICA

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL	IVA	TOTAL IVA INCLUIDO
EQUIPO HUMANO	18	\$-		
GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTE	93	\$-		
VISITAS DE VERIFICACIÓN		\$-		
OTROS VIAJES		\$-		
TOTAL COSTOS DIRECTOS DE OPERACIÓN		\$-		
ADMINISTRACIÓN	%	\$-		
IMPREVISTOS	%	\$-		
UTILIDAD	%	\$-		
TOTAL COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS		\$-		

Nota 1: la administración, imprevistos y utilidad deberán ser calculados sobre los costos directos sin IVA y deberá discriminarse el IVA de los costos directos y del AIU.

Nota 2: En ningún caso el valor de la oferta podrá ser superior, ni artificialmente bajo en relación con el presupuesto oficial; se considera artificialmente bajo el valor que sea inferior al 10% del presupuesto oficial. De llegar a presentarse, la oferta será rechazada.

Proponente: _____

Nombre Representante Legal: _____

Firma Representante Legal: _____

Fecha: _____



ANEXO No. 2

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y fecha

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO PA-FCP

REF. **CONVOCATORIA ABIERTA N° 00X DE 2019**

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar oferta para participar en la **CONVOCATORIA ABIERTA N° 00X DE 2019**, cuyo objeto es: (describir el objeto del proceso de contratación)

De resultar seleccionado en el presente proceso de selección, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción y firma del contrato, a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos en el cronograma. Igualmente me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma y declaro:

1. Que conozco los documentos del proceso de selección de la referencia, así como los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
2. Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
3. Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.
4. Que en caso en que mi oferta sea seleccionada y aceptada para el contrato, me comprometo a suscribir el acta de iniciación con el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ y a terminar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso de selección.
5. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso de selección.
6. Que con la firma de la presente carta bajo la gravedad del juramento, manifiesto que en calidad de proponente no me encuentro incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas pertinentes.
7. Que en calidad de proponente no me encuentro reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.
8. Que acepto las especificaciones técnicas indicadas en el Análisis Preliminar y en el contrato, si éste llegare a suscribirse.
9. Que responderé por la calidad de los servicios contratados, sin perjuicio de la constitución de la garantía exigidas en las condiciones contractuales.
10. Que leí cuidadosamente las condiciones contractuales y elaboré mi oferta ajustada a los mismos.
11. Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte del proceso de selección.
12. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal:
13. Que la presente propuesta consta de (____) folios debidamente numerados.
14. Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección:



**El futuro
es de todos**

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Persona de contacto		(Nombre)	
Dirección		(Dirección de la sociedad)	
Teléfono	(Teléfono de la compañía)	Celular	
Correo electrónico		(Dirección de correo electrónico de la compañía) Para notificaciones	

Atentamente,

NOMBRE DEL PROPONENTE

NIT

REPRESENTANTE LEGAL

VALIDEZ DE LA PROPUESTA

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

DIRECCIÓN, CORREO ELECTRÓNICO, TELÉFONO Y FAX



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

ANEXO No. 3

DOCUMENTO CONSORCIAL

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), y _____ mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____ expedida en _____ quien obra en nombre propio o en representación legal de (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad.) _____, legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre, _____ y _____, con el propósito presentar en forma conjunta propuesta, para el proceso **CONVOCATORIA ABIERTA No. XXX DE 2019** abierta por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP cuyo objeto es: (*"discriminar el objeto de la convocatoria"*). En consecuencia, las actuaciones hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectaran a todos los miembros que lo conforman. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. - El CONSORCIO se denominará _____, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, FAX _____, Teléfono _____.

TERCERA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO: Se designa como Representante del presente CONSORCIO al Señor(a) _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No _____, de _____ domiciliado (a) en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está ampliamente facultado (a) para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO. Igualmente se nombra como Suplente de Representante del CONSORCIO al Señor (a) _____ identificado (a) con cédula de ciudadanía N° _____ expedida en _____, quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

ANEXO No. 4

DOCUMENTO UNIÓN TEMPORAL

Entre los suscritos a saber: _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), y _____, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No _____, expedida en _____, quien obra en nombre propio o en representación legal de _____ (Escribir el nombre completo incluyendo el tipo de sociedad), legalmente constituida, con domicilio principal en _____, con NIT No _____, y debidamente facultado por los estatutos sociales (O Junta de Socios o el órgano directivo correspondiente, en este evento allegar el documento respectivo), manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar una UNIÓN TEMPORAL cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO El objeto del presente documento es la integración de una UNIÓN TEMPORAL entre, _____ y _____, con el propósito presentar en forma conjunta propuesta, para la **CONVOCATORIA ABIERTA No. XXX DE 2019** abierta por el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA-FCP cuyo objeto es: ("*discriminar el objeto de la convocatoria*"). Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del contrato afectan a todos los integrantes que la conforman.

SEGUNDA. NOMBRE Y DOMICILIO. - La UNIÓN TEMPORAL se denominará, y su domicilio será la ciudad de _____, con dirección en _____, oficina, _____, FAX _____, Teléfono _____.

TERCERA: TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY. - La participación de cada una de las partes que conforman el cien por ciento (100%), de la UNIÓN TEMPORAL no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Patrimonio Autónomo de Fondo Colombia en Paz y para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación en la ejecución del contrato es la siguiente:

INTEGRANTES	%	LABOR A DESARROLLAR EN LA PROPUESTA

CUARTA: OBLIGACIONES Y SANCIONES. Los miembros de la UNIÓN TEMPORAL responderán Solidariamente en cada uno de los compromisos que esta celebre con el Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal, (numeral 2, del artículo 7º de la Ley 80 de 1993).

QUINTA: DURACIÓN. - La duración de la UNIÓN TEMPORAL en caso de salir favorecida con la selección será igual al plazo de ejecución del contrato y hasta su liquidación, y (describir el tiempo, según lo requerido en el Análisis Preliminar - AP) (xxx) año más. En todo caso LA UNIÓN TEMPORAL durará todo el término necesario para liquidar el contrato y atender las garantías prestadas.

SEXTA: CESIÓN. - No se podrá ceder en todo o en parte la participación de alguno de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL, entre ellos. Cuando se trate de cesión a un tercero se requerirá aprobación escrita previa por el Patrimonio

Autónomo Fondo Colombia en Paz, quien se reserva la facultad de aprobar dicha cesión.

SÉPTIMA: Se hace constar además que quienes suscribimos este documento, disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente acuerdo, sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la unión temporal, como del proceso de selección y del contrato que de él se derive.

OCTAVA: REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL. - La Unión Temporal designa como Representante Legal de ésta, al señor(a)_____, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número_____de domiciliado (a) en _____, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado(a) para contratar, comprometer, negociar y representar a la UNIÓN TEMPORAL, igualmente se nombra como suplente del Representante Legal al señor(a)_____, con cédula de ciudadanía número____de_____, domiciliado (a) en_____quien cuenta con las mismas facultades del representante principal.

NOVENA: CLAUSULAS OPCIONALES: El documento podrá contener las cláusulas opcionales que los asociados consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80/93.

Para constancia y aprobación, el presente documento se firma en la ciudad de a los _____ días del mes de_ de 2019, por quienes intervinieron.

Acepto,

Acepto,

Nombre
CC
Representante Legal NIT:
Dirección:
Teléfono:

Nombre
CC
Representante Legal NIT:
Dirección:
Teléfono:



ANEXO N.º 5

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Lugar y fecha

Señores

PATRIMONIO AUTÓNOMO PA-FCP

Referencia: CONVOCATORIA ABIERTA N° 00X DE 2019

Proceso de **CONVOCATORIA ABIERTA N° 00X DE 2019** [Nombre del representante legal o de la persona natural PROPONENTE], identificado como aparece al pie de mi firma, [en calidad de representante legal de] [nombre del PROPONENTE], manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de **CONVOCATORIA ABIERTA N° 00X DE 2019**.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos, asesores de las Entidades o empleados del PA-FCP que adelantan el proceso de contratación, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de **CONVOCATORIA ABIERTA N° 00X DE 2019**.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

[Firma representante legal del PROPONENTE]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE SI ES PLURAL, A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO.



**El futuro
es de todos**

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

ANEXO N° 6.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

	Número del contrato: (indicar número del contrato)	Objeto del contrato	Nombre o razón social del Contratante: (indicar nombre completo)	Fecha de inicio del contrato (dd/mm/aa)	Fecha de finalización del contrato (dd/mm/aa)	Valor Final del Contrato (incluido IVA)	Valor Final del Contrato en SMLMV
1							
2							
3							
4							

Proponente

Nombre Representante Legal

Firma Representante Legal

Fecha

ANEXO N.º 7

CARTA DE COMPROMISO: EQUIPO DE TRABAJO

Actuando como representante legal de (nombre del proponente) con Nit

ro bajo gravedad de juramento:

Que presentaré las hojas de vida junto con sus soportes, de todo el EQUIPO DE TRABAJO PROPUESTO en caso de resultar seleccionado; de conformidad con el numeral 1.3.3 Equipo de Trabajo, con las exigencias académicas y de experiencia requeridas en el Análisis Preliminar y condiciones contractuales del presente proceso de selección.

Atentamente,

Representante Legal
C.C.



ANEXO No. 8

FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO

CARGO	CANTIDAD	NOMBRE COMPLETO	SOPORTES FORMACIÓN Folios del --- al ---	SOPORTES EXPERIENCIA REQUERIDA Folios del --- al ---
DIRECTOR DE LA INTERVENTORÍA	1			
COORDINADOR TÉCNICO	1			
COORDINADOR OPERATIVO DE CAMPO	1			
PROFESIONAL DE CAMPO	Este es el perfil requerido de quienes hacen las visitas ⁵			
PROFESIONAL EN LÍNEA	5			
COORDINADOR FINANCIERO	1			
COORDINADOR JURÍDICO	1			
AUXILIARES DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL	6			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1			

⁵ No se define un número fijo de profesionales ya que el valor de la visita debe incluir los honorarios de los profesionales. Serán los que se encuentren en territorio.



**El futuro
es de todos**

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

ANEXO No. 9

**FORMATO DE CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA PARA CUMPLIR CON LOS
REQUISITOS HABILITANTES**

(Llenar con el código que identifica el Proceso de contratación)

Proponente: _____

**Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados que sean necesarias para verificar los requisitos
habilitantes de capacidad financiera.**

Cuenta	Oferente singular	Oferente Plural		
	Oferente (valor en pesos colombianos)	Participante No. 1 (valor en pesos colombianos)	Participante No. 2 (valor en pesos colombianos)	Participante No. 3 (valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo Total				
Utilidad Operacional				
Gastos de Intereses				
Fecha de Corte de los estados financieros				

Indicador	Índice del Oferente
Liquidez	
Nivel de Endeudamiento	
Razón de cobertura de intereses	

Adjunto al presente certificado se encuentran los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad del juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Firma Representante Legal del Proponente Nombre: Documento de Identidad:	Firma Revisor Fiscal Nombre: Documento de Identidad: Tarjeta Profesional:	Firma Contador Nombre: Nombre: Documento de Identidad: Tarjeta Profesional:
--	--	--

ANEXO No. 10

CARTA DE COMPROMISO: OFRECIMIENTO DE VISITAS DE CAMPO ADICIONALES A LAS REQUERIDAS

Actuando como representante legal de (nombre del proponente) con Nit _____
ro bajo gravedad de juramento: declara

Que de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, me comprometo a dar cumplimiento con las condiciones contractuales con el fin de adelantar visitas de campo adicionales a las requeridas objeto de interventoría.

Conforme con el presente documento se ofrece realizar (indicar el número de visitas, de acuerdo con la propuesta presentada) visitas de campo adicionales a las requeridas,

Atentamente,

Representante Legal
C.C.

ANEXO No. 11

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Lugar y Fecha

Referencia: **CONVOCATORIA ABIERTA No. XXX DE 2019**

Proceso de Contratación [Insertar información]

[Nombre del representante legal], identificado como aparece al pie de mi firma, [obrando en mi propio nombre o en mi calidad de representante legal de] [nombre del Proponente], manifiesto que:

- Yo como representante de: (Nombre del proponente o figura asociativa identificando cada uno de sus integrantes) me comprometo a incorporar, como apoyo a la industria nacional, un equipo de trabajo integrado por nacionales colombianos o extranjeros con residencia permanente en Colombia los cuales representan el (porcentaje en letras y números) respecto del equipo total propuesto para el desarrollo y ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección.
- Me comprometo a no modificar el porcentaje anteriormente establecido, a no ser por causas de fuerza mayor en ejecución del contrato.

Declaro bajo juramento, las manifestaciones realizadas en el presente anexo.

[Firma representante legal del Proponente]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de identidad



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

ANEXO No. 12

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – LEY 1581 DE 2012

El suscrito _____, con C.C. _____, en mi condición de Representante Legal de la Empresa _____ en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas, certifico que cumplo con las disposiciones tendientes a la protección de datos personales, y para el efecto, cuento con una política de protección de datos personales y tratamiento de la información, la cual, en caso de resultar seleccionado, remitiré para su conocimiento, en razón al inicio de ejecución del contrato a suscribir.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT.: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C. C. N° _____ de _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

ANEXO No. 13

PAGO SEGURIDAD SOCIAL

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con NIT _____, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2010.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2019

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL Y/O REVISOR FISCAL)

TARJETA PROFESIONAL

(Para el Revisor Fiscal) _____



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

ANEXO No. 14

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2008, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.
--

Dada en _____ D.C. a los () _____ del mes de _____ de 2019

FIRMA _____

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____



**El futuro
es de todos**

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

ANEXO No. 15

CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1581 DE 2012

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES – LEY 1581 DE 2012

El suscrito _____, con C.C. _____, en mi condición de Representante Legal de la Empresa _____ en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas, certifico que cumplo con las disposiciones tendientes a la protección de datos personales, y para el efecto, cuento con una política de protección de datos personales y tratamiento de la información, la cual, en caso de resultar seleccionado, remitiré para su conocimiento, en razón al inicio de ejecución del contrato a suscribir.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

NIT.: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C. C. N° _____ de _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA:



**El futuro
es de todos**

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

ANEXO No. 16

ESTUDIO DE MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR

Dentro de los documentos adjuntos a este Análisis Preliminar, se encontrará la publicación del documento denominado Estudio de Mercado y Análisis del Sector.



ANEXO N.º 17

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá acreditar una experiencia específica en máximo cinco (5) certificaciones de contratos, donde al menos dos (2) deben haber sido de contratos iniciados, ejecutados y terminados dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto de dichos contratos sea igual o similar a la prestación de servicios de interventoría y/o supervisión y/o seguimiento y/o control y/o consultoría y/o auditoría de contratos con entidades de carácter público y/o privado, de las cuales dos (2) certificaciones deben estar relacionadas en contratos de servicios de sociales.

La sumatoria del valor de las cinco certificaciones debe ser igual o superior al 50% del presupuesto asignado, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y en valor.

	Número del contrato: (indicar número del contrato)	Objeto del contrato	Nombre o razón social del Contratante: (indicar nombre completo)	Fecha de inicio del contrato (dd/mm/aa)	Fecha de finalización del contrato (dd/mm/aa)	Valor Final del Contrato (incluido IVA)	Valor Final del Contrato en SMLMV
1							
2							
3							
4							
5							

Nombre del Proponente

Nombre Representante Legal

Firma Representante Legal



**El futuro
es de todos**

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

ANEXO No. 18

CONTRATISTA DERIVADO Y VINCULADO INDIRECTO DE LA FIDUPREVISORA

Dentro de los documentos adjuntos al Análisis Preliminar, se procederá con la publicación del formato de nominado CONTRATISTA DERIVADO Y VINCULADO INDIRECTO de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. y su respectivo Manual para ser diligenciado en su totalidad.



El futuro
es de todos

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

ANEXO No. 19

PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO

Nota: Los términos de esta minuta podrán variar de conformidad con los ajustes que considere el PA FCP y de acuerdo con el contenido de la propuesta

CONTRATO XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX No. XXXX DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL CONSORCIO FCP 2018 EN SU CALIDAD DE VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ Y XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CONTRATANTE	
NOMBRE:	CONSORCIO FCP 2018 COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA – FCP
NIT.	830.053.105-3
REPRESENTANTE LEGAL:	XXXXXXXXXX
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	XXXXXXXXXX
CARGO:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECCIÓN	Carrera 9 No. 76 – 49 Oficina 203
CONTRATISTA	
ENTIDAD:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
NIT:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
REPRESENTANTE LEGAL:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
CÉDULA DE CIUDADANÍA:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
CARGO:	XXXXXXXXXX
DIRECCIÓN:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
TELÉFONO:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX
e-mail:	XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Entre los suscritos identificados anteriormente, se acuerda la celebración del presente contrato, el cual se registrará por las cláusulas más adelante establecidas, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el Fondo Colombia en Paz fue creado mediante el Decreto 691 del 27 de abril de 2017 como un Patrimonio Autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.
2. Que el 27 de marzo de 2018 se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 001 de 2018, entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL CONSORCIO FCP 2018; cuyo objeto consiste en: "Constitución de un Patrimonio Autónomo para que sea administrado por la FIDUCIARIA, con el fin de que ésta en su calidad de vocera, administre, contrate y pague, con cargo a los recursos que pertenecen al Fondo Colombia en Paz (FCP), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 691 de 2017 y demás normatividad que lo derogue, modifique, adicione o complemente".
3. Que, en virtud de lo establecido en el Acuerdo Consorcial, Fiduciaria La Previsora S.A. actúa como representante legal del Consorcio FCP 2018, quien a su vez será el vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, cumpliendo a cabalidad con todas las obligaciones estipuladas en el citado Contrato de Fiducia Mercantil.
4. Que los actos de gestión y la contratación derivada de los Patrimonios Autónomos se rigen por las normas de derecho privado aplicables al asunto, lo anterior en consonancia con el Artículo No. 1 del Decreto ley 691 de 2017. Por lo anterior, se rige por las estipulaciones contractuales plasmadas en éste, las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la ley.



5. Que según el numeral 4 del artículo 5 del Decreto Ley 691 de 2017, el Consejo Directivo del Fondo Colombia en Paz tiene la función de *“Designar una firma de reconocido prestigio internacional para que ejerza la auditoría sobre los actos y contratos que realice el Fondo Colombia en Paz”*.
6. Que con el fin de dar cumplimiento a este mandato y en observancia del principio de selección objetiva, se requiere contratar los servicios de una firma de auditoría integral sobre todos los actos, contratos y procesos que desarrolla el Fondo Colombia en Paz mediante una metodología de trabajo estándar que permita analizar, evaluar e identificar las posibles situaciones de riesgo y asuntos que impacten las operaciones de negocio y su control interno, así como la definición de acciones que las mitiguen, minimizando con ello la probabilidad de ocurrencia de fraudes, actos de corrupción o manejo inadecuado de los recursos.
7. Que la auditoría debe incluir todos los procesos operativos del negocio, esto es, inversiones, contratación, pagos y todos los demás que se adelanten de acuerdo con los diferentes reglamentos y manuales que rigen el Fondo Colombia en Paz.
8. Que de acuerdo con en el Manual de Contratación del FCP, esta contratación se hará mediante un proceso de convocatoria abierta de conformidad con lo establecido en el numeral 2.3.1.1. del Manual de Contratación del FCP, que dispone: *“(…) Modalidad de contratación competitiva en la que pueden presentar ofertas para la contratación de bienes o servicios que requieran las entidades ejecutoras, todas las personas naturales o jurídicas que cumplan las condiciones de la respectiva convocatoria. La oferta se seleccionará con base en los factores objetivos definidos en el Análisis Preliminar de la Contratación”, en concordancia con el numeral 2.3.1.2.*
9. Que en virtud del procedimiento establecido en el Manual de Contratación del FCP, se sometieron a recomendación del Comité Técnico los términos y condiciones de la contratación, los cuales fueron aprobados mediante acta de fecha xxxxxxxx de 2019, y posteriormente fue revisada por el ordenador del gasto.
10. Que la solicitud de contratación fue puesta a consideración del Comité Fiduciario de fecha XXX de XXXX de 2019, la cual se aprobó y se instruyó al Administrador Fiduciario del FCP adelantar el trámite requerido.
11. Que, de acuerdo con la instrucción impartida por el Comité Fiduciario, se procedió a la publicación del aviso de convocatoria, análisis preliminar y sus anexos, del proceso de Convocatoria Abierta No. XX de 2019, en las siguientes páginas web: <http://www.posconflicto.gov.co/consejeria/Paginas/procesos-seleccion-fondo-colombia-en-paz.aspx>, <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>. Así mismo, como medida adicional de transparencia, se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.
12. Que el día XXX de XXXX de 2019 se adelantó el cierre de la Convocatoria Abierta No. XXX de 2019, en la cual se presentaron XXXXX (XX) propuestas, esto es: XX
13. Que el día XXX de XXXXXX de 2019, con una revisión preliminar de las propuestas presentadas, se procedió a publicar el documento “Solicitud de Subsanciones” mediante el cual se identificaron documentos e información que debía ser subsanada por los proponentes, para que fueran presentados antes de la publicación del informe de evaluación preliminar, el plazo para presentarlos se estableció hasta el día XXX de XXXXX de 2019 a las XXXX, documentos que debían ser radicados en la carrera 9 No. 76 -49 Piso 2, en la ciudad de Bogotá D.C.
14. Que de acuerdo con el cronograma establecido en la Convocatoria Abierta No. xxx de 2019, el día XXX de XXXXXX de 2019, se publicó el informe de evaluación definitivo en la página <http://www.fiduprevisora.com.co/seccion/fondo-colombia-en-paz.html>, previa instrucción impartida por el Comité Fiduciario mediante Acta No. XX de 2019, en la que se adoptó la recomendación de aceptación de oferta presentada por el Comité Técnico, al proponente XXXXXXXXXXXXXXXX
15. Que lo anterior por cuanto verificados los requisitos habilitantes y de acuerdo con la evaluación de los factores de puntuación, el proponente XXXXXXXXXXXXXXXX obtuvo una ponderación de XXX puntos, quedando en el primer orden de elegibilidad.
16. Que el proponente XXXXXXXXXXXXXXXX presentó propuesta económica por valor de XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX PESOS (\$XXXXXXXXXX) M/CTE., incluido IVA y demás impuestos de ley.
17. Que el presente contrato cuenta con los recursos suficientes para su ejecución, amparados bajo el certificado de disponibilidad presupuestal No. XXXX de fecha XX de XXX de 2019, el cual hace parte integral del presente documento.
18. Que, por lo anteriormente expuesto, y según lo exigido en el Análisis Preliminar y sus anexos, para cubrir la necesidad expuesta, se suscribe contrato con XXXXXXXXXXXXXXXX por cumplir con los requisitos exigidos dentro del proceso de selección Convocatoria Abierta No. XX de 2019.



19. Que **EL CONTRATISTA** no presenta coincidencias según resultado arrojado en la consulta dentro del Sistema de Administración del Riesgo, Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, de acuerdo con la certificación expedida por la Gerencia de Riesgos de Fiduciaria la Previsora S.A.
20. Que **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en situación de inhabilidad o de incompatibilidad. Así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento, ni conflicto de intereses.
21. Que se consultó el “Boletín de Responsables Fiscales publicado por la Contraloría General de la República, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, sin que **EL CONTRATISTA** se encontrara reportado; así mismo, que sus representantes legales que no reportan antecedentes disciplinarios, ni penales.
22. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, se procederá a suscribir Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia y especialmente por lo dispuesto a continuación:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente contrato será de XXXXXXXXXXXXXXXX, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El acta de inicio se deberá suscribir a más tardar el tercer día hábil siguiente al de la aprobación de la garantía.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de XXXXXXXXXXXXXXXX PESOS (\$XXXXXXXXXX) M/CTE., incluido IVA y demás impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos derivados del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: El PA-FCP pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: XXXXXXXXX

PARÁGRAFO PRIMERO: Adjunto a la factura de venta o cuenta de cobro, se debe presentar la certificación expedida por el representante legal y/o revisor fiscal, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes al sistema de seguridad social integral, aportes fiscales y parafiscales de sus empleados con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario y la autorización de pago por parte del Supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las facturas que se presenten deberán ser expedidas a nombre de **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT. 830.053.105-3**. Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003, en caso de incumplimiento de esta disposición, EL CONSORCIO FCP – 2018 / PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ informará al Ministerio de Salud y Protección Social o a la Superintendencia de Salud, para que procedan de conformidad.

PARÁGRAFO CUARTO: Por medio del presente contrato **EL CONTRATISTA** acepta someterse al procedimiento para el pago, establecido por EL CONTRATANTE, en concordancia con los parágrafos anteriores.

PARÁGRAFO QUINTO: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO: El último pago debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales, soportado con el informe final de la supervisión.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE Y/O ENTIDAD EJECUTORA: En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios se tendrán las siguientes obligaciones:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con los plazos establecidos para tal fin, previo recibo a satisfacción de los bienes, obras o servicios.



2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de este.
3. Prestar la mayor colaboración para el desarrollo del objeto contractual.
4. Todas las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales que surjan de la naturaleza del contrato.
5. Efectuar la supervisión y seguimiento del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Dentro del contrato a suscribir serán obligaciones del CONTRATISTA, las siguientes:

I. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Allegar, en los plazos establecidos, los documentos requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
2. Cumplir en su totalidad con las condiciones técnicas, económicas, comerciales, calidad y especificidad ofrecidas en la propuesta presentada, la cual formará parte integral del Contrato.
3. Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual. (El contratista es responsable de las fallas o errores que cometa en la ejecución del objeto contractual, las cuales deben ser atendidas y corregidas de forma inmediata)
4. El contratista debe atender los requerimientos del supervisor del contrato e informar de manera oportuna la ocurrencia de cualquier hecho que retrase o impida el cumplimiento del contrato.
5. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; razón por la cual, no se genera relación laboral, prestaciones sociales ni ningún tipo de costo distinto al valor del contrato
6. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato las circunstancias surgidas en desarrollo del contrato, que puedan afectar el objeto del mismo, la estabilidad o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de comunicaciones escritas las posibles soluciones
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
8. Presentar informes mensuales por escrito, junto con los soportes correspondientes, al supervisor del contrato de las gestiones adelantadas y avances que evidencien el cumplimiento del objeto del contrato, sin perjuicio de los informes que le sean solicitados por el supervisor del mismo.
9. Brindar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP todo el apoyo necesario para el desarrollo de las actividades propias del objeto del presente contrato.
10. Abstenerse durante la vigencia del contrato y con posterioridad a su terminación de revelar, suministrar, vender, arrendar, publicar, copiar, reproducir, remover, disponer, transferir y en general utilizar directa o indirectamente a favor propio o de terceros en forma total o parcial, información confidencial o propiedad intelectual del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP, o de terceros a la cual tenga acceso o de la cual tenga conocimiento en desarrollo del objeto del contrato o con ocasión de este, salvo que medie autorización escrita previa y expresa del representante legal del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP
11. Acreditar y encontrarse al día en el sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o por las demás normas que hagan parte de la legislación vigente para cada uno de los respectivos pagos, para tal evento, dicho certificado deberá ser presentado al Supervisor junto con el informe mensual de actividades y la cuenta de cobro respectiva, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
12. Observar y cumplir con los contenidos en cada uno de los preceptos que regulan las políticas internas dispuestas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP tales como manuales, procedimientos e instructivos.
13. Ejercer personalmente la vigilancia técnica del personal empleado en desarrollo de los trabajos objeto del contrato
14. Asignar los recursos humanos, metodológicos y tecnológicos y demás elementos requeridos para lograr los objetivos y cumplir integralmente el objeto contractual.
15. Prestar los servicios a través de personal idóneo y capacitado de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas en el presente documento y sus anexos.
16. Con la firma del contrato EL CONTRATISTA autoriza a el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP para el manejo de datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y demás normas que la adicionen o modifiquen.

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA OCTAVA. – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para respaldo presupuestal del presente contrato, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXX de fecha XX de XXXXX de 2019.

CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ PA-FCP, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión y control de la ejecución del presente Contrato será ejercida por la Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia o a quien esta designe.

La Supervisión tendrá las siguientes funciones, además de las contenidas en el Manual de Contratación y la Ley 1474 de 2011:

1. Verificar que el objeto del contrato se desarrolle de manera eficiente y adecuada
2. Exigir el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato.
3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el Contratista con el Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.
4. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, el cual es requisito para efectuar los pagos.
5. Coordinar con el contratista las instrucciones necesarias para la oportuna y adecuada ejecución de los servicios contratados.
6. Facilitar al contratista la información necesaria y suficiente para el desarrollo del objeto del contrato, en los tiempos y en la forma prevista.
7. Brindar el apoyo y solucionar las inquietudes que se le presenten al contratista en relación con el objeto y las obligaciones contractuales y en general con la ejecución del contrato.
8. Presentar los respectivos informes de supervisión.
9. Exigir la actualización de las garantías constituidas de acuerdo con el Acta de Inicio y en caso de modificaciones contractuales.
10. Las demás que se requieran para la supervisión del Contrato de Prestación de Servicios.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Toda recomendación o comunicación que imparta el Supervisor deberá constar por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO: El Supervisor del contrato, deberá rendir un informe mensual durante el tiempo de ejecución, incluido el informe final, los cuales deberán reposar dentro de la carpeta del respectivo contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante lo anterior, el Contrato tendrá un **COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, el cual actuará como instancia de aprobación, acompañamiento, toma de decisiones y seguimiento técnico y financiero, para el estricto cumplimiento del contrato, el cual estará integrado por:

- Un (1) delegado de la Consejería Presidencial para la Niñez y Adolescencia
- Un (1) delegado del Contratista. (Con voz, pero sin voto)
- El supervisor del contrato de interventoría

Este comité establece las directrices, acciones y cronograma de trabajo a desarrollar e igualmente será una instancia de evaluación y seguimiento para, si es del caso, realizar, los ajustes necesarios en la ejecución, o redefinir las acciones a fin de optimizar los tiempos de ejecución y resultados, siempre y cuando no constituyan modificaciones al objeto y al valor del contrato.

El Comité está facultado para invitar con voz, pero sin voto, a representantes de entidades gubernamentales, empresas o firmas ejecutoras, entidades territoriales o demás personas relacionadas con la ejecución del contrato, y se reunirá mínimo una (1) vez por mes y cuando alguna de las partes lo considere conveniente, luego de lo cual se registra lo concertado en un acta firmada por los asistentes.

7.1 Funciones del Comité de Seguimiento y Supervisión del Contrato

- f. Aprobar el plan de trabajo del contratista y el cronograma de actividades, de acuerdo con el presupuesto desagregado para la ejecución del contrato y la metodología presentada por el interventor y su propuesta económica, así como los demás aspectos de gestión, concertación, logística y operación que tengan lugar.
- g. Hacer seguimiento al desarrollo de metas, indicadores, actividades, ejecución presupuestal para todos los productos del contrato, así como a los hallazgos que identifique la interventoría en los contratos objeto de seguimiento.
- h. Proponer y aprobar montos asignados a productos, modificaciones internas de inversión de recursos y acciones propuestas durante el desarrollo del contrato.
- i. Invitar, si lo considera pertinente, a representantes del área técnica de Entidades del Orden Nacional, Regional o Territorial o de otras organizaciones afines, que contribuyan con el desarrollo del objeto del contrato.
- j. Mantener estricta y permanente comunicación, respecto de los avances del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **FIDEICOMISOS PATRIMONIOS AUTÓNOMOS FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. – PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ, NIT. 830.053.105-.3** garantía ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de las obligaciones que surjan de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente contrato, con el objeto de amparar los riesgos que a continuación se mencionan:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más
Calidad de los bienes y servicios suministrados	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 1 año más
Responsabilidad Civil Extracontractual	5% del valor total del contrato	Plazo de ejecución y un año más

PARÁGRAFO PRIMERO: La póliza de que trata la presente cláusula deberá ser a favor de Particulares.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía única de cumplimiento respectiva que para el efecto expida la compañía aseguradora, deberá ser entregada dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, debidamente firmada, junto con el recibo pago de la misma, expedido por la aseguradora. En el evento en el que **EL CONTRATISTA** no allegue la póliza con el recibo de pago dentro del término establecido, se entenderá que no tiene interés en ejecutarlo y no se perfeccionará.



**El futuro
es de todos**

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato o se adicione el valor, **EL CONTRATISTA** se compromete a presentar el certificado de modificación de las garantías de acuerdo con el documento de adición, modificación o prórroga que se suscriba, en los mismos términos y alcances establecidos en el presente contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: **EL CONTRATISTA** deberá mantener la garantía vigente en los términos expresados en esta cláusula y deberán pagar las primas y cualquiera otra expensa necesaria para constituirla, mantenerla, prorrogarla o adicionarla.

PARÁGRAFO QUINTO: Los gastos de constitución de la póliza mencionada en esta cláusula y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SEXTO: **EL CONTRATISTA** se obliga a actualizar las vigencias de la póliza de seguros conforme a la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DE APREMIO: Al presente contrato pondrán aplicarse las siguientes cláusulas penales:

PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, este se obliga a pagar al **CONTRATANTE** en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP, una pena por el valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. Así mismo, en caso de que, vencido el plazo del contrato, **EL CONTRATISTA** no hubiera ejecutado todas o algunas de sus obligaciones, se sujeta a pagar a favor del **CONTRATANTE**, en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual se establece como estimación anticipada de los perjuicios que le ocasione al **CONTRATANTE** en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP. **EL CONTRATANTE** se reserva el derecho a obtener del **CONTRATISTA** el pago de la indemnización correspondiente, si a ello hubiere lugar.

PENAL DE APREMIO: En caso de retardo en el cumplimiento del contrato o de las obligaciones relacionadas con ocasión de la ejecución del mismo a cargo del **CONTRATISTA**, dará origen al pago de sumas sucesivas diarias equivalentes al CERO PUNTO CINCO por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, previa aplicación del debido proceso definido en el parágrafo segundo de la presente cláusula y acorde con las estipulaciones contractuales. Para el efecto, el **CONTRATISTA** autoriza que el **CONTRATANTE** descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la cláusula penal de apremio. De no existir tales saldos a favor del **CONTRATISTA** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de la cláusula penal de apremio, el **CONTRATANTE** podrá obtener el pago total o parcial mediante la correspondiente reclamación por las vías legales a que haya lugar. La cancelación o deducción de eventuales apremios no exonera al **CONTRATISTA** de satisfacer sus obligaciones y compromisos, ni de terminar las actividades de su cargo, en las condiciones de tiempo y de calidad pactadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la aplicación de la cláusula penal de apremio, el **CONTRATANTE** verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, de acuerdo con lo estipulado en el presente contrato y los documentos precontractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para exigir el pago de la cláusula penal pecuniaria y de apremio se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento: El **CONTRATANTE** avisará por escrito al contratista del retardo o incumplimiento evidenciado dentro de los tres (3) días siguientes. **EL CONTRATISTA** dispondrá de un plazo de hasta tres (3) días hábiles siguientes al recibo del aviso para presentar al **CONTRATANTE** los argumentos del retardo o incumplimiento; junto con los soportes conducentes y pertinentes que lo justifiquen. Seguidamente, **EL CONTRATANTE** analizará los argumentos expuestos y los documentos allegados por el contratista para aplicar la penalidad estipulada.

PARÁGRAFO TERCERO: Las penas pecuniarias y de apremio previstas en esta cláusula se harán efectivas directamente por **EL CONTRATANTE**, quien podrá a su libre elección, para el efecto, compensarlas con las sumas adeudadas a **EL CONTRATISTA**, o acudir a cualquier otro medio para obtener el pago de las penas. La compensación operará en los términos de los artículos 1714 y ss., del Código Civil; se entiende que, con la suscripción de este contrato, **EL**



CONTRATISTA autoriza al **CONTRATANTE**, a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a aquéllas.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: Las partes podrán suspender el presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión y las condiciones de reinicio se acordarán en dicha acta. La suspensión no dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. El plazo de ejecución de este podrá suspenderse en los siguientes eventos:

- a. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato. Dicha eventualidad corresponde calificarse por parte del **CONTRATANTE**.
- b. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios ni deriven en costos para **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INDEMNIDAD: **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **CONTRATANTE**, en su calidad de vocero y administrador del PA – FCP, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o

propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del mismo. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra los mencionados por los citados daños o lesiones, éste será notificado al **CONTRATISTA**, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE**, en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP, y sus consorciadas, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al **CONTRATISTA**, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al **CONTRATISTA** por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión del presente Contrato de Prestación de Servicios, se regirán por las normas del Derecho Colombiano y buscarán en primer término una solución o arreglo directo, de no lograrse el acuerdo, se procederá con la conciliación ante una autoridad competente en dicho asunto, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Si en dicho término no fuere posible un arreglo a sus diferencias o a una parte de ellas ambas convienen someter el asunto al conocimiento de la Jurisdicción Ordinaria Colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL: De conformidad con la naturaleza del contrato, **EL CONTRATISTA** ejecutará el contrato con autonomía e independencia. En tal sentido no existirá relación laboral entre las PARTES. Lo anterior, sin perjuicio del deber de coordinación que le asiste al contratista en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, que en todo caso no generará relación laboral. El contratista no es representante, agente o mandatario del **CONTRATANTE**, por lo que no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos, en nombre del contratante, ni de tomar decisiones, ni de iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **EL CONTRATISTA**, realizará el objeto del Contrato de Prestación de Servicios con autonomía técnica y administrativa, pudiendo realizar otras actividades intrínsecas al ejercicio de su objeto profesional.

PARÁGRAFO PRIMERO. - SUBCONTRATACIÓN: **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar las obligaciones contractuales sin la autorización previa, expresa y escrita del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: A la terminación del plazo del Contrato, sin perjuicio de la terminación anticipada del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la verificación de uno u otro evento, se procederá a su liquidación de mutuo acuerdo si existen saldos o situaciones de inconformidad entre las partes. Si la liquidación por mutuo acuerdo no fuere posible por la no comparecencia del **CONTRATISTA** sea cual fuere el motivo, se entenderá que este último acepta los términos de la liquidación efectuada por el **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, IMPEDIMENTOS Y/O CONFLICTO DE INTERÉS: **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la firma del presente



documento, que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley. Así mismo, que no se encuentra incurso en causal de impedimento, ni conflictos de intereses.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** se obliga y garantiza, que tanto él como sus empleados, guardarán absoluta reserva sobre toda la información, documentos, archivo, políticas, procedimientos, programas y operaciones que lleguen a conocer del **CONTRATANTE Y/O LA FIDUCIARIA** con ocasión del desarrollo del presente contrato. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a tomar todas las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de los mencionados datos o información a la que tenga acceso en desarrollo del contrato, las cuales en ningún caso serán menores de aquellas tomadas por **EL CONTRATISTA** para mantener sus propios asuntos y negocios importantes en reserva. En todo caso si **EL CONTRATISTA** utiliza la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá responder por todos los daños y perjuicios que le cause al **CONTRATANTE Y/O LA FIDUCIARIA** y a terceros perjudicados.

Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **EL CONTRATISTA** o los trabajadores en misión, en orden a cumplir los fines del presente Contrato de Prestación de Servicios tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por el **CONTRATISTA** o por terceros para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará al **CONTRATANTE** para ejercer las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SARLAFT: **EL CONTRATISTA** manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el sistema para la administración del riesgo del lavado de activos y financiación del terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las circulares externas No. 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar la documentación e información aportada que exige FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de LA FIDUCIARIA y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigor del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que LA FIDUCIARIA estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquiera de las partes podrá terminar unilateralmente en cualquier momento, el presente contrato, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, en el evento de que resulte formalmente incluido en la orden ejecutiva número 12.978 “Specially Designated Narcotics Traffickers – SDNT”, conocida en Colombia como “Lista Clinton”, lista Office of Foreign Assets Control (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), en general las listas de las agencias internacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo, o sea formalmente acusado ante un juez, por narcotráfico, lavado de activos, terrorismo o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables.

Por lo tanto, **EL CONTRATISTA**., debe diligenciar y remitir, junto con los documentos antes referidos, el formulario de Fiduciaria la Previsora S.A. para el conocimiento del cliente o proveedor, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia; así como, todos los demás documentos e información pertinentes, que se adjunta a esta comunicación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **EL CONTRATISTA** declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato podrá darse por terminado por **EL CONTRATANTE**, en su calidad de vocero y administrador del PA – FCP, por cualquiera de las siguientes causales:

1. **Terminación anticipada por incumplimiento:** **EL CONTRATANTE** puede terminar anticipadamente el Contrato en los siguientes eventos:



- a. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En tal evento no será necesaria declaración judicial o administrativa, bastando que la Supervisión constate los hechos que dan origen a los mismos.
 - b. Cuando **EL CONTRATANTE** o el supervisor adviertan o tengan conocimiento de inconsistencias o irregularidades en la información presentada con la propuesta.
 - c. El incumplimiento del compromiso anticorrupción presentado en la Propuesta.
 - d. Cuando **EL CONTRATISTA** ceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos.
 - e. En el caso en que **EL CONTRATISTA** ceda o transfiera sus derechos u obligaciones derivadas del Contrato, sin ajustarse a las disposiciones establecidas para tal efecto en el presente Contrato.
 - f. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio de **EL CONTRATISTA**.
 - g. Por inclusión del **CONTRATISTA** en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC. En el evento que **EL CONTRATISTA** sea una Estructura Plural, la presente causal se hará extensiva tan o a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos.
 - h. Si durante el plazo de vigencia del Contrato **EL CONTRATISTA**, sus administradores, socios y/o accionistas llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, así en Colombia no se hubiere iniciado la investigación penal.
 - i. Cuando sobre **EL CONTRATISTA**, sus representantes legales, o cualquiera de sus integrantes, sobrevenga alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad en los términos señalados en los Análisis Preliminares.
 - j. Cuando los fundamentos de hecho en los que se soporta la aceptación de oferta son desvirtuados, o cuando se haya decretado la nulidad tanto del documento que define el orden de elegibilidad de **EL CONTRATISTA** y/o el acto que notifica la aceptación de la Propuesta por parte de la jurisdicción ordinaria.
 - k. Cuando **EL CONTRATANTE** encuentre que **EL CONTRATISTA** para efectos de la celebración, selección o ejecución del contrato, lo indujo en error.
2. **Terminación Anticipada por imposibilidad de ejecución:** Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente contrato. Las Partes convienen que existe imposibilidad de ejecución cuando se establezca que el presente Contrato no puede ejecutarse en las condiciones técnicas o económicas previstas, o cuando deba suspenderse por más de seis (6) meses; o si durante la ejecución del sobrevienen o se evidencien riesgos adicionales a los previstos, que puedan afectar la funcionalidad del proyecto. En estos eventos:
- a. No habrá lugar a indemnización a cargo del **CONTRATANTE** y a favor del **CONTRATISTA**, si las causas de la imposibilidad no le son atribuibles a aquel.
 - b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del **CONTRATISTA**.
 - c. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se liquide el Contrato y/o el Acuerdo u Acuerdos de Obra del o los respectivos Proyectos. Declarada la terminación anticipada del Contrato por imposibilidad de ejecución, se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, de tal suerte que las partes puedan declararse en paz y a salvo, sin perjuicio de las salvedades a que haya lugar.
3. **Terminación por mutuo acuerdo:** Las partes en cualquier momento de la ejecución del plazo del contrato podrán darlo por terminado de común acuerdo.
4. **Terminación por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA:** **EL CONTRATANTE** se reserva la facultad de terminarlo en este evento, cuando se evidencie que puede afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.



5. **Terminación mediante aviso o notificación dada a EL CONTRATISTA:** Por parte del Supervisor, se activará el plazo alternativo y extintivo del Contrato, correspondiente a quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación o aviso. El Contratante podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento mediante aviso escrito con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles, sin que por esto haya lugar a indemnización alguna en favor del **CONTRATISTA**. **EL CONTRATANTE** pagará únicamente al **CONTRATISTA** las sumas correspondientes a la prestación del servicio con base en la constancia emitida por el supervisor del contrato.
6. Las demás establecidas en Análisis preliminar y/o en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATANTE, en su calidad de vocero y administrador del PA – FCP, ejercerá estas facultades de acuerdo con su manual, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**. La decisión sobre el ejercicio de estas facultades deberá ser dada a conocer a **EL CONTRATISTA** mediante comunicación dirigida a su última dirección registrada, para efectos de publicidad.

Para las causales de Terminación anticipada por incumplimiento, una vez **EL CONTRATANTE** le haya comunicado al **CONTRATISTA**, que ha incurrido en alguna de las causales previstas para la terminación del Contrato, operarán los siguientes efectos:

- a. No habrá lugar a indemnización alguna a favor del **CONTRATISTA**.
- b. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del **CONTRATISTA**.
- c. Se harán efectivas la Cláusula Penal.
- d. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONTRATISTA**, hasta tanto se liquide el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Análisis Preliminar y sus Anexos, en caso de presentarse alguno de los incumplimientos señalados en los literales a) y b) del numeral 1 de la presente cláusula, relativo a la Terminación Anticipada por incumplimiento del **CONTRATISTA**, **EL CONTRATANTE** o el supervisor notificará al **CONTRATISTA** el incumplimiento con el fin de que las Partes acuerden, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, el plazo y las medidas para subsanar el incumplimiento. Sin perjuicio de lo anterior, el **CONTRATISTA** dispondrá de un plazo no mayor a veinte (20) días hábiles contados a partir de la notificación del incumplimiento para subsanar el incumplimiento en los términos convenidos. Al documento dispuesto para la notificación que será enviada al **CONTRATISTA**, el supervisor anexará un informe sobre el incumplimiento con el fin de que **EL CONTRATISTA** se pronuncie dentro del plazo antes señalado y presente las alternativas para acordar las medidas para subsanar el incumplimiento. Si vencido el plazo acordado para subsanar el incumplimiento presentado, **EL CONTRATISTA** no procede a realizar las acciones necesarias para subsanar el incumplimiento en la manera convenida, **EL CONTRATANTE** podrá dar por terminado anticipadamente el contrato. En este evento se procederá a liquidar el Contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor del **CONTRATISTA**. De igual forma, **EL CONTRATANTE** procederá a hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento, así como el cobro de la Cláusula Penal prevista en el presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de terminación anticipada del Contrato por cualquiera de las causas contempladas en la presente cláusula, se ordenará liquidar el contrato y se harán los reconocimientos y pagos que resulten procedentes a favor del **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías respectivas derivadas del incumplimiento del Contrato. De igual forma, se determinará por parte del supervisor y/o del **CONTRATANTE** la información y documentación que debe ser entregada y se establecerán las demás actividades que deban ser realizadas por **EL CONTRATISTA**, como condición necesaria para que haya lugar al pago al cual se ha hecho referencia.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando se presenten situaciones que hagan imposible el cumplimiento del objeto del presente Contrato, el supervisor emitirá un concepto al respecto que será remitido al **CONTRATISTA**, junto con la documentación adicional a que haya lugar, para que éste se pronuncie en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. La respuesta del **CONTRATISTA** y/o los demás documentos relativos serán puestos en conocimiento del Comité de Operación del **CONTRATANTE** para determinar si procede la terminación del presente Contrato.



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. –DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL: Las partes convienen que los derechos de propiedad intelectual (Derechos de autor y propiedad industrial) a que pudiere haber lugar en relación con cualquier producto surgido en desarrollo del objeto del presente contrato pertenecerán única y exclusivamente al CONTRATANTE y/o a LA ENTIDAD EJECUTORA, salvo las disposiciones de ley aplicables a la materia. Lo anterior, de conformidad con los artículos 20 de la ley 23 de 1982; 28 y 29 de la ley 1410 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Las partes de común acuerdo podrán realizar modificaciones al contrato en cualquier momento, de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación del FCP. Para el perfeccionamiento de la modificación al contrato se requerirá que esta conste por escrito. Toda modificación de contrato deberá estar debidamente justificada de acuerdo con lo establecido en el manual y acompañada de ser el caso, por la documentación que resulte necesaria y que resulte de soporte a la misma.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - AUTORIZACIÓN, REPORTE Y CONSULTA A LA CIFIN, AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA REPORTAR, CONSULTAR Y COMPARTIR INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS BASES DE DATOS FINANCIERA, CREDITICIA, COMERCIAL, DE SERVICIOS Y LA PROVENIENTE DE OTROS PAÍSES: EL CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente al CONTRATANTE, en su calidad de vocero y administrador del PA - FCP, libre y voluntariamente, para que reporte a la CIFIN S.A., o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a su comportamiento como cliente que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos, y condiciones consagrados en la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, y demás normas que la modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza de manera expresa e irrevocable al CONTRATANTE, para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a las relaciones comerciales que EL CONTRATISTA tenga con el sistema financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el exterior, en cualquier tiempo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las PARTES declaran y hacen constar, que todas las actividades que en desarrollo del presente contrato de prestación de servicios, impliquen el tratamiento en cualquiera de sus modalidades de datos personales, sin importar su calidad de públicos, semiprivados, privados o sensibles, deberán estar enmarcadas en lo establecido por la ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen, deroguen o sustituyan, siendo el responsable EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA al tenor de la Ley 1581 de 2012

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS. - Forman parte integrante de este instrumento todos los documentos que componen los antecedentes, propuestas, certificados, así como también todos los enunciados en la presente cláusula. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del Supervisor, sus informes mensuales, los originales de las garantías constituidas y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por EL CONTRATISTA, así como la correspondencia cruzada entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. Además de los documentos anteriormente mencionados, hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal del **CONTRATISTA** expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
2. Fotocopia del Documento de Identificación del Representante Legal del **CONTRATISTA**
3. Registro Único Tributario del **CONTRATISTA**
4. Oferta de los servicios presentada por el **CONTRATISTA**.
5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXX de fecha XX de XXX de 2019.
6. Análisis Preliminar y sus anexos.
7. Ficha Técnica de Solicitud de Contratación.
8. Certificación de pago de aportes parafiscales y/o de Ley del **CONTRATISTA**.
9. Certificado de Antecedentes Fiscales del **CONTRATISTA** de su Apoderado General y Representante Legal.
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios del **CONTRATISTA** de su Apoderado General y Representante Legal.
11. Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal del **CONTRATISTA**.



**El futuro
es de todos**

Fondo Colombia en Paz
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

12. Certificado de Unidad de Vinculados (SARLAFT).
13. Acta de Comité Técnico.
14. Acta de Comité Fiduciario.
15. Manuales y reglamentos del Fondo Colombia en Paz, incluidos, sin limitarse al Manual Operativo, Manual de Inversiones y Manual de Contratación.

No obstante, **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar al **CONTRATANTE** todos los documentos y la información necesaria para que ésta pueda dar cabal y oportuno cumplimiento a los requerimientos y exigencias de las entidades y órganos de control del estado colombiano que la vigilan y supervisan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - GASTOS: Todos los gastos que se deriven del presente contrato serán asumidos por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – NOTIFICACIONES: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre los contratantes se enviará a las siguientes direcciones:

- a. **EL CONTRATANTE:** Carrera 9 No. 76 – 49, Oficina 203, en la ciudad de Bogotá D.C.
- b. **EL CONTRATISTA:** XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será la Ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato de Prestación de servicios de entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes; sin embargo, para su ejecución se requiere la suscripción del Acta de Inicio, previa aprobación de las garantías por parte del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

En constancia se firma en Bogotá D.C, el XX (XX) de XXXXX de 20XX.

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Gerente General del Consorcio FCP 2018

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Representante Legal- XXXXXX.XXX.

Proyectó: XXXXXXXXXXXXXXXX - PA-FCP

Revisó: XXXXXXXXXXXXXXXX - PA-FCP

Aprobó: XXXXXXXXXXXXXXXX - PA-FCP